



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TEMA:**

“LA COSMOVISIÓN FRENTE AL DERECHO CONSUECUDINARIO AL MOMENTO  
DE APLICAR LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PARROQUIA SALINAS, EN EL  
TRIBUNAL DE GARANTÍA PENALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA  
BOLÍVAR”

**INVESTIGADORA:**

DANIELA MARISOL GUALPA CHUTO

**TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:**

DR. ROLANDO NÚÑEZ MINAYA

**GUARANDA-ECUADOR**

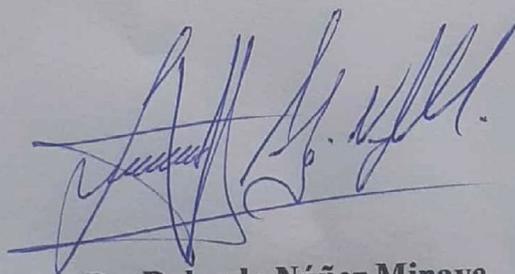
**AÑO 2022**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Dr. Rolando Núñez Minaya**, en mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita Daniela Marisol Gualpa Chuto, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“LA COSMOVISIÓN FRENTE AL DERECHO CONSUECUDINARIO AL MOMENTO DE APLICAR LA JUSTICIA INDIGENA EN LA PARROQUIA SALINAS, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA PENALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”** mismo que cuenta con todos los requerimientos exigidos por la Universidad Estatal de Bolívar, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente:



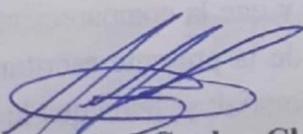
**Dr. Rolando Núñez Minaya**

**Tutor del Proyecto de Investigación**

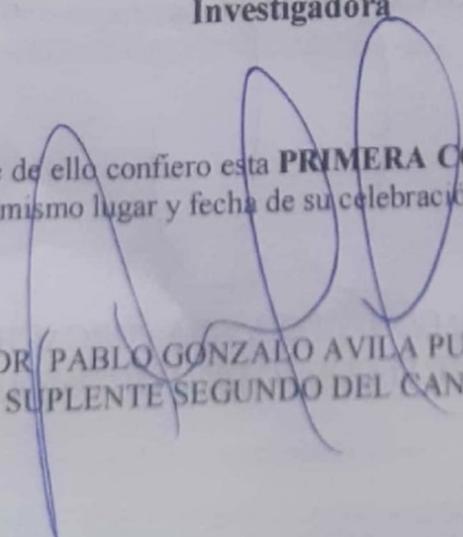
# DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Daniela Marisol Gualpa Chuto**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“LA COSMOVISIÓN FRENTE AL DERECHO CONSUECUDINARIO AL MOMENTO DE APLICAR LA JUSTICIA INDIGENA EN LA PARROQUIA SALINAS, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA PENALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”** es de mi propia autoría, así como las expresiones vertidas en el mismo, ya que fue realizado bajo la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, artículos científicos, publicaciones jurídicas y normativa vigente de la legislación ecuatoriana de la que se extrajo información que fue citada en la presente investigación.

Atentamente,

  
**Daniela Marisol Gualpa Chuto**  
Investigadora

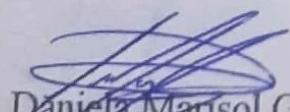
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración, en dos fojas. DOY FE.

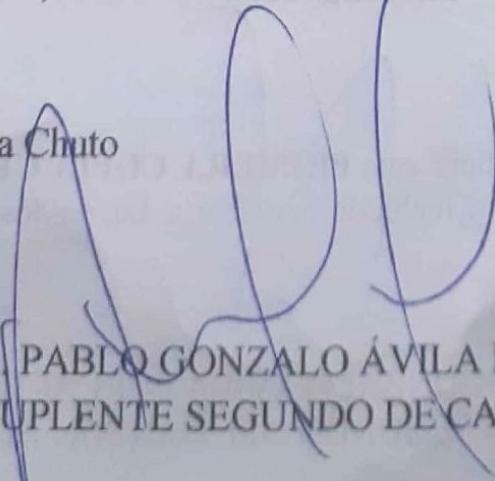
  
**DR. PABLO GONZALO AVILA PURCACHI**  
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA



DECLARACION JURAMENTADA  
OTORGA: DANIELA MARISOL GUALPA CHUTO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día lunes quince de agosto de dos mil veintidós, ante mí DOCTOR PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señora Daniela Marisol Gualpa Chuto, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en el barrio Bellavista, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve nueve cinco cuatro cinco cuatro dos cuatro cinco, correo electrónico: gualpadaniela5@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, titulado: **"LA COSMOVISIÓN FRENTE AL DERECHO CONSUECUDINARIO AL MOMENTO DE APLICAR LA JUSTICIA INDIGENA EN LA PARROQUIA SALINAS, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA PENALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

  
Daniela Marisol Gualpa Chuto  
C.C. 0202111977

  
DR. PABLO GONZALO ÁVILA PURCACHI  
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



## **DEDICATORIA**

Este proyecto de investigación lo dedico a Dios por haberme guiado por el mejor camino y ahora esto me ha llevado a uno de mejores momentos que es mi formación profesional. A mis hijos Mateo y Leonel que son el Pilar fundamental para no desmayar en esta etapa de mi vida y demostrarme que si permanecemos juntos cualquier adversidad se podrá sobre llevar. Y a mi madre, que a pesar de nuestras diferencias y errores siempre ha estado apoyándome

*Daniela Marisol Gualpa Chuto*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco de manera muy especial a Dios que me ha permitido alcanzar todas las metas propuestas.

Reitero mi agradecimiento a mi docente Tutor al Dr. Dr. Rolando Núñez Minaya quien con su conocimiento me ha guiado en el desarrollo de mi trabajo de titulación.

Asimismo, agradezco a todo el personal docente y administrativo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

*Daniela Marisol Gualpa Chuto*

## **TEMA**

*“LA COSMOVISIÓN FRENTE AL DERECHO CONSUECUDINARIO AL MOMENTO DE APLICAR LA JUSTICIA INDIGENA EN LA PARROQUIA SALINAS, EN EL TRIBUNAL DE GARANTÍA PENALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”*

## ÍNDICE

PORTADA .....	
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA .....	III
AGRADECIMIENTO .....	IV
TEMA .....	V
ÍNDICE.....	VI
RESUMEN .....	XI
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	XIV
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	1
1.2 Formulación del problema .....	2
1.3 Objetivos de la investigación .....	3
1.4 Justificación .....	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....	5
2.1 Antecedentes .....	5
2.2 Fundamentación Teórica.....	8
2.2.1 Definición de Cosmovisión.....	8
2.2.2 Cosmovisión indígena.....	9
2.2.3 Derecho natural .....	12
2.2.4 Derecho consuetudinario .....	13
2.2.5 Derecho positivo .....	15
2.2.6 Concepto de Justicia .....	16
2.2.7 Derecho de las comunidades pueblos y nacionalidades .....	18

2.2.8 Justicia indígena.....	19
2.2.9 La justicia indígena en el ámbito internacional .....	20
2.2.10 La justicia indígena en el ámbito constitucional.....	21
2.2.11 La justicia indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial .....	23
2.2.12 Conflictos internos que son resueltos en la justicia indígena .....	23
2.2.13 Requisitos para la procedencia de la justicia indígena.....	24
2.2.14 Procedimiento aplicable en la justicia indígena.....	24
2.2.15 Justicia Ordinaria .....	26
2.2.16 Procedimiento en la justicia ordinaria.....	27
2.2.17 Relación de la justicia ordinaria con la justicia indígena.....	31
2.2.18 Jurisprudencia sobre conflictos entre la justicia ordinaria y justicia indígena.....	33
2.3 Hipótesis .....	38
2.4 Variables .....	38
<b>CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....</b>	<b>39</b>
3.1 Ámbito de estudio .....	39
3.2 Tipos de investigación .....	39
3.3 Nivel de investigación.....	40
3.4 Método de investigación .....	40
3.5 Diseño de investigación .....	41
3.6 Población, muestra.....	41
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	41
3.8 Procedimiento de recolección de datos.....	42
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos .....	42
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....</b>	<b>43</b>
4.1 Presentación de resultados .....	43
4.2 Beneficiarios .....	60
4.3 Impacto de la investigación .....	60

4.4 Transferencia de resultados.....	60
Conclusiones .....	61
Recomendaciones .....	62
Bibliografía .....	63
Anexos .....	67

## Índice de Tablas

Tabla 1 .....	43
Tabla 2 .....	44
Tabla 3 .....	45
Tabla 4 .....	46
Tabla 5 .....	47
Tabla 6 .....	48
Tabla 7 .....	49
Tabla 8 .....	50
Tabla 9 .....	51
Tabla 10 .....	52
Tabla 11 .....	53
Tabla 12 .....	54

## Índice de gráficos

Gráfico 1 .....	43
Gráfico 2 .....	44
Gráfico 3 .....	45
Gráfico 4 .....	46
Gráfico 5 .....	47
Gráfico 6 .....	48
Gráfico 7 .....	49
Gráfico 8 .....	50
Gráfico 9 .....	51
Gráfico 10 .....	52
Gráfico 11 .....	53
Gráfico 12 .....	54

## RESUMEN

El presente proyecto tiene como objetivo principal, analizar la importancia e incidencia de la cosmovisión, frente al derecho consuetudinario al momento de aplicar la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, frente a las resoluciones emitidas por el Tribunal de Garantías Penales, la justicia nativa es aplicada de acuerdo a los principios, tradiciones y valores culturales que por años se ha instaurado en las comunidades, pueblos y en general todo el territorio indígena, este modo de justicia se encuentra garantizada en la Constitución de la República del Ecuador como una de las formas de solucionar conflictos internos en las comunidades nativas, en este sentido, se ha considerado a este tipo de justicia como una de las que se encargan de una verdadera reinserción social del infractor tras haberse efectuado el escarmiento público. La investigación efectuada se desarrolló bajo el método analítico, cuantitativo e inductivo, asimismo se utilizó la técnica de la encuesta para la recolección de información, así de esta manera se logró establecer las conclusiones y resultados de la investigación de acuerdo a los objetivos planteados, tras el estudio se determinó que existe un conflicto entre la justicia indígena y justicia ordinaria, por cuanto existe un desconocimiento de la cosmovisión del derecho consuetudinario que se aplica en los sectores indígenas, el resultado más sobresaliente de la investigación que se encontró en el estudio es que la Parroquia de Salinas existe un desconocimiento de la protección que ofrece la Constitución a la justicia indígena con el fin de que la misma sea aplicada como la mejor forma de solucionar los conflictos internos en los territorios indígenas.

**Palabras Claves:** Cosmovisión, Justicia Indígena, Procedimiento, Justicia Ordinaria, Principios.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Ancestros:** Son personas que poseen un grado de familiar, puede ser el padre o la madre, prácticamente es una persona en línea ascendiente, expresión que se utiliza para un grupo de personas que dejaron un legado.

**Contraventor:** Quien comete una acción contraria al orden social, contraviene la norma preestablecida y altera el orden social, esta palabra es comúnmente usada para definir a una determinada persona que cometió actos violentos. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022).

**Cosmovisión indígena:** Es el conjunto de creencias, estructura de vida, tradiciones, costumbres que se desarrollan como parte de la herencia dejada por los ancestros, en definitiva, es un sistema ideológico propio de los pueblos indígenas, las tradiciones y formas de vida son transmitidas de generación en generación, la justicia indígena es parte de esta cosmovisión porque contiene un sistema de creencias propias de un determinado pueblo. (Vargas, 2010, pág. 108).

**Cultura:** Es el conjunto de valores, ideas y representaciones simbólicas que se desarrollan de un grupo de personas, cada representación es única y ayuda a la identificación de un determinado pueblo, comunidad y nacionalidad, es por ello que es común escuchar la expresión diversidad cultural. (Bericat, 2016, pág. 125).

**Derecho consuetudinario:** Es el conjunto de creencias, tradiciones y prácticas que se desarrollan en los pueblos indígenas que son aceptadas como normas que regulan las conductas, de forma que regulan la convivencia, este tipo de derecho se caracteriza por tener concepciones propias e ideas que nacen de haberse aplicado la costumbre. (Wanji, 2017, pág. 1).

**Diversidad cultural:** Es la expresión que se utiliza para referirse a la existencia de varias culturas, es la variación de las vivencias, tradiciones, costumbres y modo de vida que identifican a cada comunidad o pueblo que se encuentra asentado en un determinado territorio, es un concepto que se refiere a la identidad de varias culturas. (Val, 2017, pág. 113).

**Justicia indígena:** La justicia indígena es un conjunto de principios y valores que se desarrollan en las distintas comunidades indígenas, su finalidad es regular la convivencia social

en el territorio indígena, este tipo de justicia se caracteriza por el hecho que se la ejerce con base en los principios culturales. (Wray, 2010, pág. 52).

**Principios:** Son un conjunto de reglas, ideas y principalmente es un conjunto de normas basadas en la ética, para el derecho los principios no es más que la guía para la adecuada aplicación de las normas, los principios se plasman en los (Bota, 2013 ).

**Procedimiento:** conjunto de reglas y lineamientos que se desarrollan para determinar una solución dentro de un proceso de carácter judicial, por medio del procedimiento las autoridades ejercen determinada labor enfocada en la solución efectiva de los problemas (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022).

**Valores culturales:** Se refiere a la tradición, empatía e identidad nacional, en este sentido los valores culturales son el conjunto de creencias y costumbres propias de un determinado pueblo, cada uno de los valores se encuentran desarrollados bajo principios éticos. (Ros, 2002, pág. 17).

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, realiza un estudio de lo que implica el desarrollo de la justicia indígena en la legislación ecuatoriana, a pesar de que la justicia indígena se encuentra desarrollada en la Constitución de la República existe cierto desconocimiento del alcance y protección de la misma en esta norma suprema, por ende, de parte de las mismas autoridades indígenas al existir un conocimiento escueto no hacen de la misma prevalezca ante la justicia ordinaria, la protección constitucional es amplia y a la vez limitada, pues exige que las autoridades indígenas apliquen su derecho encastrado de acorde a los derechos humanos y el respeto a la Constitución, esto con la finalidad de evitar la impunidad en delitos que son de gravedad.

La investigación desarrollada, se centra principalmente en determinar cómo se aplica la justicia indígena en la Parroquia de Salinas y conocer cuál es el procedimiento que se utiliza por parte de las autoridades indígenas, en todas las comunidades o sectores en los que aplica la justicia indígena es común observar que no posee un procedimiento preestablecido, pues muchas autoridades indígenas aplican justicia de acorde a sus tradiciones ancestrales, puesto que la misma Constitución reconoce que la justicia indígena se desarrolla bajo sus costumbres y derecho propio, por lo tanto, no exige en esta medida que las autoridades judiciales desarrollen algún tipo de normativa.

En el presente estudio, se desarrolla una fundamentación teórica de varios conceptos relacionados con el tema investigado, esto con la finalidad de comprender como se desarrolla la justicia indígena, en este sentido se tomó como población de estudio a la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda lugar en el cual se aplica la justicia indígena desde tiempos inmemorables, tanto en este lugar como los demás territorios indígenas la justicia indígena es aplicada de acuerdo a las costumbres, valores y tradiciones propias desde su cosmovisión indígena y derecho propio, de manera que cada territorio a desarrollo sus propios procedimientos de acorde a sus costumbres y el derecho indígena que se encuentra reconocido en la Constitución.

La aplicación de la justicia indígena ha generado controversias con la justicia ordinaria, quien desconoce el modo en que las autoridades indígenas sancionan, por cuanto no toman en consideración la protección constitucional que se le otorga a la justicia indígena desde la Norma Supra.

La investigación consta de varios capítulos desarrollados bajo los lineamientos determinados en el Reglamento.

En Capítulo I se describe la problemática de la investigación, se formula el problema y los objetivos con los cuales se levanta la investigación, en el capítulo II se desarrolla los antecedentes y fundamentación teórica de varios conceptos de la justicia indígena, el capítulo III se describe con precisión el ámbito de estudio, tipos, diseño y metodología de la investigación con la cual se efectuó el presente estudio. El Capítulo IV contiene la tabulación que se desarrolló de la encuesta aplicada en la Parroquia de Salinas, los beneficiarios e impacto de la investigación, finalmente se describen las conclusiones finales a las que llego tras el estudio efectuado.

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA**

### **1.1 Planteamiento del problema**

La aplicación de la justicia indígena se desarrolla, bajo un sistema tradicional que se basa en valores y principios propios de los pueblos indígenas, estos son aplicados por varios años de acorde a su cosmovisión, la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda, se aplica la justicia indígena previo a una reunión de los máximos dirigentes, en esta reunión se toma en cuenta cuáles serán los castigos que aplicaran a los contraventores, entre estos castigos encontramos la aplicación de látigos, baños de agua fría, ortiga y otros castigos que son aplicados ante toda la comunidad, la aplicación de este tipo de justicia se aplica como un medio de purificación y sanación hacia quienes cometen algún tipo de infracción o cualquier acto vandálico dentro del territorio indígena.

En la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda, la justicia indígena es aplicada de acorde a las costumbres y tradiciones de sus antepasados sin un orden establecido, en este sentido muchas de las veces la justicia indígena al no poseer un Código específico es aplicada de manera descoordinada, pero no por ello su esencia y finalidad no se ha perdido, para muchos este tipo de justicia es muy excesiva y carece de todo respeto a los derechos fundamentales, lo cual en cierta medida tiende a ser discriminada por la sociedad, la justicia indígena tiene su reconocimiento jurídico debido a las luchas sociales efectuadas por parte del sector indígena, en el sector indígena la aplicación de este tipo de justicia es un modo más eficiente de solucionar los conflictos legales, en cierta los índices de criminalidad y delincuencia en el sector indígena no es tan elevado como en los demás sectores donde está no se la aplica.

La Constitución de la República, reconoce a la justicia indígena en el artículo 171 sé específica que las autoridades indígenas, ejercerán las funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y derecho propio dentro de su ámbito territorial, de manera que exige que la justicia ordinaria respete la forma de actuar de las autoridades indígenas siempre que estas se enmarquen a lo determinado en la Constitución, misma justicia que es instaurada y reconocida como parte de un derecho que poseen los pueblos indígenas, las autoridades de la justicia ordinaria desconocen muchas de las veces la competencia y derechos que poseen las autoridades indígenas al momento de aplicar las sanciones en su territorio, es claro que existe una protección constitucional en torno a este tipo de justicia, por ende, su aplicación debe ser respetado por parte del Estado y todos los organismos del Estado.

Dentro de las comunidades y pueblos indígenas no existe un conocimiento apropiado de lo que involucra la justicia indígena a nivel normativa, en este sentido su conocimiento solo es empírico más no jurídico, esto implica que al desconocer el alcance de la justicia indígena no puede ser aplicada la misma de manera directa de acorde a sus costumbres y tradiciones ancestrales, a pesar de que la justicia indígena contiene principios desarrollados en el Código Orgánico de la Función Judicial con la finalidad de que las autoridades judiciales respeten su cosmovisión y la forma de resolver sus conflictos estos no son respetados y se desconoce el derecho a la justicia indígena.

En la actualidad, los moradores de la Parroquia Salinas, perteneciente al Cantón Guaranda, tiene un escueto conocimiento de la aplicación de la justicia indígena que, si bien la aplican, desconocen la protección constitucional que la reviste, este desconocimiento hace que exista un abuso por parte de las autoridades de la justicia ordinaria que terminan por desconocer el valor de la justicia indígena generándose una problemática en torno al respeto a la justicia indígena.

## **1.2 Formulación del problema**

¿El desconocimiento de la protección constitucional de la justicia indígena por parte de los habitantes de la Parroquia Salinas genera conflictos con la justicia ordinaria?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo General:**

Analizar la importancia e incidencia la cosmovisión frente al derecho consuetudinario al momento de aplicar la justicia indígena en la Parroquia Salinas, frente a las resoluciones emitidas por el Tribunal de Garantías Penales del Cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

#### **Objetivos Específicos:**

- ◆ Analizar jurídica y doctrinariamente la importancia de la cosmovisión frente al derecho consuetudinario al momento de aplicar la justicia indígena en la Parroquia Salinas.
- ◆ Determinar el procedimiento de aplicación de la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, frente al procedimiento del Tribunal de Garantías Penales del Cantón Guaranda.
- ◆ Identificar si en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda existe el conocimiento adecuado de la protección constitucional de la justicia indígena.

#### **1.4 Justificación**

El presente proyecto de investigación, es importante por el hecho que permitirá tener un conocimiento más profundo de la cosmovisión andina respecto a la aplicación de la justicia indígena en los territorios ancestrales, para realizar el estudio se tomó en consideración a la Parroquia Salinas, una de las zonas en las que los habitantes se rigen por su propio derecho.

En la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, es común que los habitantes cuando surge algún tipo de controversia apliquen su propio derecho de acorde a su procedimiento, de manera que cada uno de los habitantes poseen un conocimiento general de lo que implica la justicia indígena y como esta se desarrolla, en lo que respecta al conocimiento jurídico del alcance de la justicia indígena por parte de la población.

La relevancia del presente estudio, se caracteriza por el hecho que se dará a conocer cuál es procedimiento que se aplica en el desarrollo de la justicia indígena en la Parroquia de Salinas, procedimiento que se lo ejecuta de acorde a las creencias y tradiciones ancestrales de los antepasados, misma que es reconocida en la legislación ecuatoriana como un derecho fundamental que es concedido a los pueblos y nacionales indígenas por ser una de las formas de solución de conflictos.

De acuerdo al estudio de campo, en la Parroquia de Salinas se podrá evidenciar que los habitantes de esta Parroquia poseen un conocimiento básico del procedimiento para la aplicación de su derecho propio, pero que los mismos no conocen la protección constitucional que se le otorga a este tipo de justicia ancestral, que la misma sea aplicada con estricto respeto en los derechos humanos, en este sentido el tema de investigación se caracteriza por ser novedoso y aportar de manera directa a los demás estudios relacionados con la justicia indígena.

La importancia de este proyecto se debe principalmente a que el mismo realiza una comparación de los beneficios que ofrece la justicia indígena y justicia ordinaria, es así que, tras analizar la jurisprudencia, el mismo estudio de campo, la observación documental, se formula criterios objetivos que permitirán comprender los beneficios que otorga que los pueblos nativos apliquen su derecho consuetudinario.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

Es bien sabido que como en todos los países de América Latina incluido nuestro país, los pueblos indígenas tienen sus antecedentes desde la existencia de las legislaciones coloniales y de la época independiente, es más, el Ecuador tiene en común con los países andinos que antes de que se realice la conquista española, una gran parte de lo que ahora es el territorio nacional se conformaba mediante un régimen altamente estructurado e integrado por el imperio inca que dominaba nuestros territorios.

Para Ocampo y Sánchez (2016) señalan que:

Se tiene registros que sobre la justicia indígena coexiste un antecedente trascendental para su intervención en las épocas coloniales en las cuales se manipulaba un sistema de régimen brutal en el cual se establecían sanciones rigurosas, mismas que se fundaban en costumbres ancestrales, y la forma en que administraba la justicia, era mediante la aplicación de sus propias reglas tradicionales, es preciso hacer énfasis que el Ecuador fue el primer país en incluir dentro de su marco jurídico constitucional el reconocimiento que regula y reconoce las disposiciones que permiten la administración de justicia indígena (pág. 98).

Se verifica que en estudios ejecutados desde la década de los setenta sobre el contexto de las políticas integracionistas, y constituciones de América Latina, estas empezaron a reconocer la coexistencia y algunos derechos específicos que les corresponden a las comunidades indígenas, pero como aún primaba la identidad del denominado estado de derecho, no se reconocía de manera formal a las autoridades indígenas, peor aún su facultad de emplear su propio sistema normativo dentro de sus territorios de un modo amplio.

En algunos países, se constata cómo fue que se decretó el ejercicio del propio sistema normativo de modo amplio, únicamente para los casos de insuficiente importancia o gravedad y entre indígenas, por ello en la década de los noventa del pasado siglo, los países andinos examinan que se encuentran en la búsqueda de garantizar la pluralidad cultural en conjunto con el derecho a la identidad cultural, además tras la lucha social lograron que se les reconocieron a los pueblos indígenas sus derechos fundamentales, su idioma oficial, y que se les protegieran sus costumbres, sus trajes típicos, de igual manera lograron que se promueva su cultura.

A partir de estos acontecimientos y del comportamiento que ha venido desarrollando la justicia indígena en el contexto del Ecuador en relación al pluralismo jurídico, y de la necesidad de su reconocimiento en la ley para que pase a formar parte del ordenamiento jurídico, y tomando como referencia las luchas sociales, han logrado a lo largo de los años consiguieron que la administración de justicia indígena sea implementada dentro de una correa constitucional.

Por ende la justicia indígena ha venido siendo aplicada desde muchísimos años atrás como una forma de cosmovisión y organización en las comunidades, comunas y pueblos en los cuales se encuentran la población indígena, e incluso en la Constitución Política del Ecuador del año 1998 se establecía en aquel entonces en el artículo 84 que se le reconoce como un conjunto de derechos colectivos que les corresponden a las comunidades, nacionalidades indígenas comunas, pueblos y afroecuatorianos, entre estos derechos se determinó el derecho a mantener la posesión de sus territorios ancestrales, el derecho de desarrollar y conservar su identidad y tradiciones en el ámbito cultural, lingüístico, espiritual, social, político y económico, el derecho a ser consultados cuando se trate de proyectos de prospección y explotación de recursos naturales no renovables los mismos que se encuentren en sus territorios, entre otros derechos que les asisten.

En esta misma Constitución, en el artículo 191 específicamente en el inciso 4 se establecía que las autoridades pertenecientes a los pueblos indígenas serán quienes ejercerán funciones de justicia, con aplicación de normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos, de acuerdo a sus costumbres o derecho consuetudinario, los cuales siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y las leyes, de este modo en la Constitución de 1998 ya se reconocía el pluralismo jurídico dentro del Estado ecuatoriano.

En la Constitución de la República Ecuador del 2008, se encuentran reconocidos derechos que le asisten a pueblos indígenas, por ello en el artículo 60 se ha establecido que los pueblos ancestrales, indígenas, montubios y afroecuatorianos pueden crear circunscripciones territoriales con el objetivo de la preservación de su cultura, además se reconoce de manera directa a las comunas que poseen una propiedad colectiva de la tierra, se establezca como una manera ancestral de organización territorial. En la Constitución se encuentra reconocida la justicia indígena, la cual se encuentra fundamentada en el artículo 71, mismo que faculta a las comunidades, pueblos y nacionalidades a aplicar normas y procedimientos propios de cada cultura con la finalidad de dar solución a los conflictos internos.

La justicia indígena y ordinaria son de igual forma las que se encargan de regular la convivencia social de todos los individuos, es así que en el Código Orgánico de la Función Judicial se ha desarrollado la figura de la declinación de competencia con la finalidad de evitar el conflicto de competencia que llegue a producirse, en el artículo 345 de Código se señala que en caso de que la justicia indígena conozca un determinado proceso los jueces de la justicia ordinaria deben declinar su competencia a las autoridades indígenas con la previa petición de los mismos.

Para López (2013) en su investigación ha determinado que el ejercicio de administrar justicia por parte de las autoridades indígenas se encuentra desarrollado en el mismo artículo 171 de manera que el Estado debe firmemente garantizar la aplicación de la justicia indígena como medio para resolver conflictos, solamente así las autoridades judiciales respetaran los derechos que poseen los pueblos indígenas, quienes de su forma de vida consideran que este tipo de justicia es la más adecuada para resolver sus conflictos internos de manera que es necesario que se evite todo tipo de desconocimiento a sus costumbres y tradiciones por parte de la justicia ordinaria.

Según Hinojosa, (2016) su investigación determina los jueces de los diferentes Tribunales de Garantías Penales y Unidades Judiciales Penales desconocen totalmente lo que implica el pluralismo jurídico, por ende, no son objetivos al momento en el que conocen procesos que fueron conocidos por las autoridades indígenas, a pesar de que la autoridad indígena reclama la declinación de la competencia, la justicia ordinaria muchas de las veces se niega la declinación y termina juzgando por su propio procedimiento, de manera que realizan un doble juzgamiento.

Los conflictos de competencia se han desarrollado permanentemente entre la justicia indígena y ordinaria, la falta de acuerdos y de una normativa legal que coordine de manera eficiente, la cooperación entre estas dos administraciones de justicia es un de las causas por las que históricamente se ha desarrollado diversos conflictos de competencia en la que muchas de las veces la justicia ordinaria desconoce la aplicación de las costumbres, tradiciones y formas de solucionar los conflictos internos en las comunidades indígenas.

## **2.2 Fundamentación Teórica**

### **2.2.1 Definición de Cosmovisión**

La cosmovisión es la forma de pensar y actuar dentro del mundo, es así que con base a este pensamiento se forma la estructura económica, política y forma de convivencia, esta concepción se desarrolla principalmente en los pueblos indígenas quienes se rigen por sus propias costumbres, ya que de acuerdo a sus creencias y tradiciones dejadas por los antepasados ejercen acciones de convivencia.

Según Atupaña (2017) define a la cosmovisión de la siguiente manera:

La cosmovisión proviene de dos términos que la conforman como son, cosmo que significa todo lo que nos rodea, esto incluye no solo lo material, sino que incluye también lo espiritual; y visión que significa la forma de concebir, de observar ver el cosmos lo cual forma parte del desarrollo del ser humano entro del entorno cultural y natural (pág. 7).

Existe diversidad en la cosmovisión desde la cultura, sin embargo, esta se ha diferenciado en dos tipos que son antagonistas, en el caso de la primera esta es denominada como cosmovisión ancestral indígena misma que están agrupadas con las demás diversidades, y en el caso de la segunda esta está integrada por parte de la cosmovisión moderna occidental. Conforme a cada cosmovisión se desarrollarán en las prácticas del ser humano en el mundo, es decir, cuando una cultura percibe como parte de su cosmovisión del mundo mantener el respeto de las montañas, sus prácticas contra esas montañas no serán dañinas, sin embargo, si determinada cultura cree que el agua es inanimada ciertamente sus prácticas contra el agua serán considerablemente violentas conllevando a que ese elemento del agua escasee o desaparezca.

Las distintas formas de cosmovisiones marcan las diferencias entre las culturas existentes, conformando estas diferencias como las enriquecedoras de la diversidad, en este sentido existe un proyecto para armonizar estas culturas y comprenderlas a partir de esas cosmovisiones que mantiene relaciones con la naturaleza, lo cual permite transferirlas a un estado de civilización y desarrollo, lo cual implica concluir con esa diversidad y conocimiento enmarcado en el mundo y ser humano lo cual constituye una cosmovisión moderna que se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el orden social sin desviaciones en las formas de conducta.

Se entiende como el modo en que se puede interpretar el mundo, se enmarca en el conjunto de creencias a través de las cuales se permiten analizar y reconocer la realidad conforme a la propia existencia, la cosmovisión puede estar presente en una persona, una cultura, una época, entre otros (Porto & Merino, 2021), cada persona posee esa cosmovisión debido a que cada individuo tiene una persecución propia del mundo que lo rodea.

La cosmovisión es determinada como la visión del mundo, que se expresa como la perspectiva, concepto o representación que se hace mentalmente de una determinada cultura o de la forma en que la persona percibe la realidad, por ende, una cosmovisión propicia un marco de referencias con las cuales se podrá interpretar la realidad, en la que existe creencias, perspectivas, nociones, imágenes y conceptos percibidos por las personas.

Se hace necesario comprender que una cosmovisión es integral, debido a que esta abarca aspectos que están íntimamente relacionados con todos los ámbitos de la vida, entre los cuales están presentes la religión, la filosofía, la moral, y la política que forman parte de una mencionada cosmovisión. Además, las se tiene en claro que las relaciones sociales, la cultura y la educación forman piezas claves a la hora del desarrollo de la cosmovisión de carácter individual, ya que los seres humanos por su naturaleza son seres sociales y nadie crece totalmente aislado y ajeno al entorno social.

### **2.2.2 Cosmovisión indígena**

En la cosmovisión indígena se ubica en contexto en primer orden al concepto de madre tierra, la cual está conformada por el medio ambiente, el mismo que incluye toda la vida, siendo esto los bosques, el hábitat, praderas, la vida marina, los peces y la biodiversidad, ya que cada uno de ellos mantiene un significado simbólico, que genera precisamente la relación de los pueblos indígenas con su territorio, con la tierra, con el agua, y demás recursos naturales, porque los mismos constituye la base cultural, física y espiritual de su existencia (Contreras & Coche, 2015, pág. 1), por lo cual en relación con la madre tierra esta les obliga a conservar el medio ambiente promoviendo así la supervivencia de las generaciones existentes del presente y las que vendrán en el futuro.

Las ideas propias en los pueblos indígenas hacen que estos asuman el rol de guardianes de la naturaleza, además que poseen derechos y responsabilidades, mismos que defienden y garantizan la protección, disponibilidad y pureza de los recursos naturales.

Es importante recalcar que los pueblos indígenas mantienen una relación con la tierra, la cual es muy precisa, teniendo como objetivo principal ayudar en su conservación, en su vida, ellos mantienen su destino ligado a los astros, en el contexto un compromiso de acción con ellos, por ello se ha manifestado constantemente que el pueblo indígena está estrictamente obligado a cumplir con esta alta responsabilidad de cuidado y conservación del entorno natural, la nobleza del destino es la derivación individual entre los indígenas en su continuidad como pueblo personifica la conservación del mundo.

De acuerdo con Montemayor, (2014) manifiesta:

La relación con la naturaleza es primordial, puede distinguirse los muchos elementos que no pueden ser percibidos a simple vista ya que también se relaciona con la espiritualidad, sin embargo no se trata solamente de señales atmosféricas, identificar huellas o peligros, de esta manera se refiere también a las expresiones en su lengua, en su forma cotidiana de comunicación entre los integrantes de la comunidad pues, revelan la vitalidad que ellos por el mismo hecho que se comprometen a conservar, por ende todo está ligado a la naturaleza (pág. 98).

La cosmovisión en los pueblos indígenas actuales, se han propuesto en discernir los medios o mecanismos que los pueblos indígenas han empleado para transmitir su memoria histórica de una generación hacia otra, pues de este modo se ha efectuado una transmisión de forma oral como un mecanismo de conservación cultural, ya que se menciona como parte del conocimiento en la que se funda la memoria histórica de los pueblos, pero su desconocimiento en la actualidad por las nuevas generaciones lo lleva a confundir y a reducir esa vitalidad social y lingüística, siendo así que se debe conservar el conjunto de materiales rescatados o recolectados por antropólogos para preservar la cosmovisión de los distintos pueblos.

Los pueblos indígenas a lo largo de los años plantean que es necesario el reconocimiento de todos y cada uno de sus derechos, sistemas y saberes ancestrales en los procesos de prevención, emergencia y reconstrucción, así también se deben valorar los eventos en las líneas estratégicas de ciencias y conocimientos indígenas, derechos y salvaguardas, fortalecimiento institucional y organizativo propio, incidencia y participación (Hoyos, Batzin, & Arnold, 2020), sus derechos tienen bases ideológicas que garantizan el efectivo orden social de cada uno de los individuos que se encuentran bajo las costumbres, ideas, creencias y forma de convivencia de los pueblos indígenas.

Es constante entender que existido una desigualdad extrema entre los pueblos indígenas que ha dificultado su identificación como sujetos colectivos de derechos, y el reconocimiento de sus tierras y territorios, de igual manera el acceso a los recursos naturales, a los servicios básicos, a la economía, a la justicia y finalmente a la participación en instancias de toma de decisiones, lo cual ha provocado como consecuencia, que estas situaciones los hayan hecho más vulnerables ante el riesgo de desastres naturales y los impactos del cambio climático, ya que como entes de derechos estos les afecta de forma directa por ser la naturaleza parte de su vida.

Para Néjer y Aguilar (2020) sobre la cosmovisión andina señalan que:

Desde otro punto de vista una cosmovisión armónica de las comunidades humanas con la naturaleza, en la cual se posiona al ser humano como parte de una comunidad de personas que forman un elemento que constituye la misma Pachamama, o conocida como la madre tierra, todo esto implica la consolidación de una propuesta constitucional que parta desde el alma misma de las culturas milenarias, por ellos es necesario convertir el modelo civilizatorio y cognoscitivo de interpretación milenaria (pág. 48).

En la celebración de la vida y el entendimiento de la interacción entre todos los elementos configuran en entorno social y natural, radica el salto declarativo que ha propiciado el Ecuador en relación al respecto a la jerarquía e interdependencia de los derechos estrictamente humanos, y el reconociendo a la Pachamama, en cuanto al valor constitucionalizado a todas las personas y pueblos como sujeto de derechos, lo que involucra que este reconocimiento se fundamente en los principios de integralidad, universalidad, indivisibilidad, e independencia.

A partir del énfasis constitucional, se ha considerado que la Constitución requiere la necesidad de mirar los derechos de las personas sobre todo desde una lógica diferente, desde la lógica que ha encaminado el vivir de los pueblos indígenas y afrodescendientes, misma que ha considerado a la Pachamama como un sujeto vivo, que posee inteligencia, sentimientos y espiritualidad y lo cual se expresa como una filosofía del buen vivir, precisamente esta lógica ha generado la presencia de un constitucionalismo interculturalizado, en el cual cuya interpretación incluye las cosmovisiones múltiples en la determinación de los derechos esencialmente a los de la naturaleza, en este sentido cada uno de los derechos son considerados como parte esencial de los pueblos y comunidades indígenas.

### 2.2.3 Derecho natural

El derecho natural se caracteriza porque el ser humano cree en los valores que se encuentran en la naturaleza, muchas de las normas nacen de la conciencia del propio hombre, en definitiva, el derecho natural se caracteriza por nacer de la misma condición de la persona.

Según Pérez (2000) el derecho natural se ha presentado:

Ha representado históricamente la calidad que ha servido para explicar y justificar la encuentro entre el derecho y la moral, por esta causa los derechos naturales propiciaron en un inicio entre la sociedad manifestar una proyección de los valores morales a las situaciones jurídicas subjetivas, lo cual de conformidad con un estricto positivismo, se forma una tajante separación entre moral y derecho, por ello el derecho natural queda en el ámbito de los valores morales mientras que el derecho queda reducido al reino de la coacción (pág. 14).

El derecho natural primario y consolidado como fundamental del ser humano es su ser finalista; el mismo que es un ser ordenado a sus fines, por ello puede manifestarse que el derecho natural fundamental de los seres humanos es su fin, es decir, que se traduce ese derecho primario y fundamental para cumplir con la ley natural, lo cual permite la afirmación de que el cumplimiento de la ley natural no implica que hay derecho.

Para Hervada (2011) manifiesta que:

La ley natural y el derecho natural no pueden separarse, pero tampoco pueden ser confundidas, ya que no toda la ley natural es derecho natural, es decir que el derecho natural es aquella parte de la ley natural misma que se refiere a las relaciones de justicia; lo cual considera que la ley natural se llama derecho natural por cuanto es regla de derecho, entonces los preceptos dados de tienen indudablemente una fuente moral, pero los mismos pueden ser derecho natural por cuanto miran a las normas naturales como aplicables en el entorno social, es decir el derecho natural es una constituida como regla natural de derecho, la cual regula las relaciones de justicia legal, distributiva y conmutativa. (pág. 171).

La ley natural no puede estar alejada del derecho positivo como tal, pues ambas van de la mano debido a que se encarga de regular la convivencia de los seres humanos y garantizar la aplicación de cada uno de sus derechos fundamentas.

De acuerdo con Vega (2012) manifiesta que:

Es elemental que para garantizar completamente la subsistencia de la libertad, misma que es el don más preciado del hombre, es indispensable acudir al derecho natural por cuanto este es utilizado para salvaguarda la libertad humana y va mucho más allá de los postulados del derecho positivo, siendo que este a veces por maledicencia de los seres humanos puede llegar a transgredirlo, entonces se hace forzoso reconocer asimismo la posibilidad de la existencia de un derecho natural cuyo requerimiento brote de la misma realidad humana sin requerir engrandecer a una justificación metafísica que divulgue la dogmática jurídica (pág. 444).

La idea de los derechos fundamentales en el derecho natural se presenta como una derivación lógica del principio de dignidad que pertenece a la persona humana, constituye el núcleo esencial de la normatividad del derecho natural, entonces el carácter inviolable e importante de los derechos fundamentales y su procedencia de la naturaleza humana es expresado en clave futurista, al respecto con el fin de que los derechos inviolables que conciben el hecho de ser intrínsecos a la naturaleza del hombre que, al ser un ser humano es un cuerpo trascendido de espíritu que forma una unidad fundamental con el cuerpo, cuyo aspecto relevante es que dentro de la solidaridad espiritual y social porque posee fines comunes con relación al respecto a lo propio que le pertenece a cada persona, esto hace que los demás deban respetar, ayudar, fomentar y proteger, de este modo se forma que el ser de la persona implica, básicamente el deber ser, en que se entrecruzan la ética y el derecho.

#### **2.2.4 Derecho consuetudinario**

El derecho consuetudinario está conformado por las normas relativas a la costumbre o tradición que posee una comunidad, es concebida como una fuente de derecho suplementaria de los derechos positivos (Trujillo, 2020), hay que tener en claro que el derecho consuetudinario no está constante en un código cerrado de normas escritas, sino que más bien son la expresión de las costumbres que mantienen los ciudadanos de un determinado lugar.

Lo cual expresa que el derecho consuetudinario es una manifestación espontánea del derecho, es una expresión del derecho mediante actuaciones recurrentes en un sitio determinado, el origen de estas normas es que se manifiestan a través de las prácticas habituales sociales de las personas.

El derecho consuetudinario, acreditado también en otras legislaciones como derecho indígena o derecho propio, así constituye una expresión determinada de la autonomía política y social que solicitan los pueblos indígenas de algunos países de América Latina, esto lo hacen con la finalidad de solucionar los conflictos entre sus miembros de conformidad a sus costumbres y tradiciones (Olívar, 2006), este derecho nace de la propia costumbre de los pueblos indígenas, quienes con base a sus creencias y tradiciones se han encargado de regular su convivencia.

Se conoce como derecho consuetudinario al conjunto de costumbres, creencias y prácticas que los pueblos indígenas, comunidades locales admiten como normas de conducta obligatorias, las mismas que forma parte específica de su sistema económico y social que rigen su forma de vida. La característica del derecho consuetudinario es necesariamente que radica en una recopilación de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por parte de un pueblo, una comunidad, un grupo religioso, una etnia, o tribu, por contraposición a las leyes escritas, debido a que han sido emanadas por parte de una autoridad legalmente formada, ya que su aplicación corresponde a la autoridad competente.

Por lo cual leyes consuetudinarias se han transformado en primordiales para la conformación de la identidad de todos los pueblos indígenas, así como también de las comunidades locales, en vista que estas definen sus derechos, obligaciones y responsabilidades para los miembros en correspondencia con significativos aspectos de sus vidas, sus culturas y su visión del mundo, por ende el derecho consuetudinario además puede tener relación directa con el uso y conservación de los recursos naturales, lo cual genera los derechos y las obligaciones referentes con la tierra, la propiedad, la herencia el desarrollo de una vida espiritual, el respectivo mantenimiento del patrimonio cultural y de los sistemas de conocimiento, y demás asuntos.

Al respecto es necesario mantener la conservación de las distintas leyes consuetudinarias ya estas permiten alcanzar y ser un factor decisivo para la conservación activa de la vida intelectual, que incluye a la cultural y a la espiritual, al igual que el patrimonio que les corresponde a los pueblos indígenas y de las comunidades locales, los cuales han abogado por distintas formas de conocimiento y respeto a las leyes consuetudinarias al borde de sus propias comunidades, así como por ejemplo cuando se produce la reclamación de la tierra y los recursos naturales, se puede plantear complejas cuestiones en el derecho consuetudinario de un país, al pensar entre las leyes y las prácticas consuetudinarias y de las leyes

convencionales que pueden planear cuestiones similares, de igual manera al decidir las formas correctas de protección de los conocimientos tradicionales frente a su uso y apropiación indebidos.

Lo comprendido por derecho consuetudinario es que se lo concibe como una forma de interpretándolo mediante un vinculado de normas legales de tipo tradicional, estas no están escritas ni codificadas, por lo cual este es distinto al derecho positivo que esta contenido de forma escrita vigente y aplicable en un país, por ende el derecho consuetudinario puede influir y formar parte del derecho positivo de una región, de un país o puede ser invocado cuando se presentan algunos casos conflicto entre sistemas legales o jurídicos, desde otra perspectiva el derecho consuetudinario reúne normas que son de carácter moral que tiene una obediencia general, además de forma semejante y permanente reglamentan los intereses de carácter público y privado de la colectividad, por lo cual se presenta una particularidad y esta es de ser preservadas y transmitidas como una herencia social.

La costumbre como parte del derecho es una de las fuentes fidedignas para elaborar nuevas figuras jurídicas, “la doctrina ha sido unánime en relación solicita que concurran dos elementos necesarios para que una costumbre califique como fuente de derecho, entre estos se encuentran el uso repetitivo y generalizado; y la conciencia de obligatoriedad” (Cerdán, 2005, pág. 51). La costumbre no solo debe ser concebida como uno de los aspectos generalizados, si no que más bien deben regular la forma de vida de manera adecuada, en este sentido la costumbre será considerada para la creación de alguna figura jurídica que fomente la protección de los derechos.

### **2.2.5 Derecho positivo**

El derecho positivo es aquel que se caracteriza por ser el conjunto de normas creadas por el propio ser humano, esto a partir de la necesidad de regular la convivencia de los individuos en la sociedad. Una definición, concreta respecto al derecho positivo, el cual es concebido como aquel conjunto de normas jurídicas de representación escrita, estas han llegado a configurarse como normas escritas una vez satisfechas cada una de las condiciones necesarias para conformarse como leyes, para ser aplicadas en acuerdo con la constitución natural de un país (González M. , 2022), las normas positivas parten muchas de las veces del mismo derecho natural, pues por ser el hombre un ser natural su regulación y derechos deben ser desarrollados de acuerdo a su protección.

De lo manifestado anteriormente se entiende que el derecho positivo es específicamente el que está conformado por parte de un conjunto de normas jurídicas de carácter escrito, las cuales han sido creadas para mantener un justo equilibrio para mantener la paz social dentro de un Estado, las normas escritas deben ser acatadas de manera obligatoria para evitar sanciones preestablecidas en las leyes, ya que las mismas determinan las sanciones pertinentes cuando se inobservan las mismas.

Cuando se refiere a la vigencia del derecho positivo, esta se enfoca a que la ley escrita esté rigiendo actualmente, la cual no debe de haber sido derogada por otra ley, por ello se está obligado su cumplimiento, por el contrario, si carece de vigencia, cuando otra ley más nueva aparece y es aprobada la habrá derogado y de este modo ya no se precisa su cumplimiento.

Otro concepto sobre el derecho positivo es que surge como la reunión de normas que anuncian y regulan indudablemente la vida de un pueblo en determinado momento histórico, al poseer un conjunto de proposiciones que sostienen las fuerzas sociales predominantes como derecho de la comunidad sobre la cual manda, lo que quiere decir que el derecho positivo, es compuesto por la normativa vigente y aplicable, puesta entra en vigor por el Estado en un momento determinado para regularlo y este puede ser perfeccionado o cambiado con el paso de los años (Galindo, 2015), la finalidad del derecho positiva es regular la convivencia social de los individuos.

Se debe mencionar y hacer hincapié que la modalidad escrita de este derecho, ya que en a diferencia al natural o al consuetudinario, el cual provienen de la naturaleza, este es inherente al ser humano o la costumbre, respectivamente, por esta razón no requieren formalizarse sobre el papel; mientras que el positivo obliga convertirse en un acuerdo escrito para que exista una legítima imposición.

## **2.2.6 Concepto de Justicia**

A criterio de Portillo (2006) define a la justicia:

Es aquella que le pertenece al Estado, el cual a través de las leyes que son aplicables para el logro del bien común en la sociedad, en tal sentido el cumplimiento de las normas de la justicia legal, exigen tanto al ciudadano al igual que a los gobernantes a cumplir con dada uno de los mandatos y el de las leyes que propician la administración de justicia (pág. 2).

Por ello la justicia se utiliza para lograr el equilibrio entre las distintas partes intervinientes en el conflicto jurídico, para asegurar que más allá de las diferencias poseen los mismos derechos y obligaciones, siendo así que se debe tomar en cuenta el interés general, lo cual incluye no solo el de las partes, sino de los demás interesados, por otra parte, la justicia es un valor que motiva a obrar y juzgar, teniendo por guía la verdad, ante la cual se dará a cada uno lo que le pertenece, para que una verdadera justicia pueda existir, se debe observar la aplicación de una imparcialidad absoluta, para de este modo emitir la correspondiente decisión judicial, la justicia también es concebida como un valor democrático el cual es un nivel que se desea lograr y está afín estrictamente al valor del bien general.

Para Faggioli, et al., (2019) sobre la concepción de justicia se ha señalado que:

La justicia es un valor idealizado por la sociedad, debido a que la misma nace de la necesidad de conservar la armonía entre sus integrantes, la cual mediante la compilación de reglas y normas han establecido un marco conveniente para las relaciones entre personas e instituciones, de este modo autorizando, prohibiendo y permitiendo que se realicen acciones específicas en la interacción de las personas e instituciones (Faggioli, García, & Muñoz, 2019, pág. 97).

Al enunciar la palabra justicia, esta se la designó originalmente a la conformidad de un acto con aplicación del derecho positivo, no con un ideal superior e impreciso de lo justo, a dicho concepto de forma objetivo perteneciente a los individuos, lo cual genera en ellos una especial actividad inspirada en el deseo de obrar y respetar siempre conforme a derecho, de esta manera que la justicia conforma una constante como se ha mencionado constantemente de dar a cada persona lo que se merece.

Bajo esta perspectiva, la justicia en sus inicios, estuvo íntimamente relacionado con el ajustamiento de cada uno de los seres naturales o sociales que conforman una sociedad, dentro de un orden o cosmos ya definido, por ello el orden del universo es interpretado como el resultado de este equilibrio de cada una de las partes que lo componen.

Se ha llegado a determinar que la justicia tiene dos aspectos, por lo cual el primero se refiere al aspecto como institución social, mismo que es el conjunto de órganos que constituyen el poder jurisdiccional que forma parte del Estado, y cuya función es aplicar las normas jurídicas, con la finalidad de declarar y proteger los derechos subjetivos cuando estos son desconocidos, debido a que para sancionar la violación de estos, se debe mantener con ello un orden social debido a que su actividad constituye la administración de la justicia plena y

necesaria. Y el segundo aspecto se refiere a la virtud, moral lo cual implica el hacer lo que es correcto y respetar lo que es de cada uno por aprendizaje y obediencia propia por méritos o necesidades.

La justicia posee diferentes tipos de definiciones por su cultura o por diferentes creencias, pero todas buscan como punto llegar a la equidad, para de este modo tratar a las personas con la misma dignidad y con el debido respeto por ello es importante recurrir a las diferentes doctrinas, al igual que las interacciones lingüísticas que existen entre dos culturas diferentes por lo que requiere de un proceso de interpretación con una dinámica que se diluye una parte de cada mundo que pretende interactuar, por ende lo que una parte comunica, también interactúa dentro del campo del poder institucional, la hermenéutica jurídica (Alcívar, Calderón, & Roca, 2014).

En la que producen sucesos interculturales, apear de no entender las culturas que conocemos, es relevante respetarlas y entender que cada una de ellas tiene sus medios para llegar a ese fin en la solución de conflictos, por lo cual nacionalidades indígenas del Ecuador, han logrado el reconocimiento de sus derechos ante la sociedad y por ello se trata al indígena hoy en día con más respeto.

### **2.2.7 Derecho de las comunidades pueblos y nacionalidades**

En la Constitución de la República se reconocen varios derechos que les corresponden a las comunidades, pueblos y nacionalidades que pertenecen al sector indígena, conforme se dispone en el artículo 56 en que se los reconoce como parte del Estado ecuatoriano.

En el artículo 57 se les reconoce al grupo indígena derechos colectivos entre los cuales se encuentran el derecho a desarrollar libremente su identidad sus tradiciones ancestrales; el derecho a no ser discriminados por su origen, identidad étnica o cultural; el derecho a la reparación en los casos de racismo; el derecho de conservar a propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, las cuales son inalienables, inembargables e indivisibles; el derecho a mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales; el derecho a participar en el uso, usufructo, sobre la administración y conservación de los recursos naturales renovables que se encuentren en sus tierras; el derecho a ser consultados de manera previa, sobre los planes y programas de prospección, explotación y comercialización de los recursos no renovables que se encuentren dentro de sus tierras; el derecho a conservar y promover sus prácticas para el

adecuado de manejo de la biodiversidad y todo lo relacionado con su entorno natural; el derecho a conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social.

En relación con el derecho consuetudinario indígena en el artículo 57 numeral 10 se establece el derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar de manera directa su derecho propio o consuetudinario, el cual no podrá violentar los derechos constitucionales, que se les reconoce a las mujeres, niñas, niños y adolescentes; otros de sus derechos reconocidos son no ser desplazados de sus tierras ancestrales; el derecho de, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; tales como sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; el derecho de desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe; el derecho de mantener organizaciones que los representen entre otros derechos que se encuentran legalmente reconocidos y favorecen su desarrollo intercultural dentro de la sociedad ecuatoriana, ya que el Estado está obligado a garantizar la aplicación de todos los derechos colectivos sin ningún tipo de discriminación por ende se garantizara su aplicación en condiciones de igualdad y equidad entre hombre y mujeres.

### **2.2.8 Justicia indígena**

La justicia indígena se caracteriza por ser una de las prácticas ancestrales que se efectúa a partir de las costumbres que por años se han instaurado en la cultura indígena, de modo que en la actualidad muchas legislaciones han implementado a la justicia indígena como un derecho propio de cada una de las nacionalidades indígenas.

Sobre la justicia indígena Flores (2011) señala que:

Al mencionar la justicia indígena o también conocida como derecho indígena, esto se refiere a aquellas prácticas que son el resultado de las costumbres de cada nacionalidad indígena, pueblo, comuna, o comunidad, a través de las cuales las autoridades representativas legítimamente elegidas y constituidas por sus miembros regulan los diversos ámbitos de las actividades, relaciones sociales y cualquier otro tipo de conflicto que se suscitan dentro de su sector o comunidad (pág. 2).

Para la cosmovisión andina, es importante pensar en la armonía con la naturaleza y con los miembros de la comunidad, lo cual significa para las personas indígenas circunstancias primordiales para conseguir el desarrollo normal de la convivencia social. Cuando se presentan conflictos dentro de sus comunidades evidentemente se rompe con este equilibrio, ante estas circunstancias negativas las autoridades indígenas hacen frente a estos conflictos y buscan

medidas para restablecer el equilibrio, mediante una compensación o resarcimiento del daño e incluirán un escarmiento directo y personal para el causante del conflicto lo cual también queda como ejemplo para los demás miembros de la comunidad.

De acuerdo con González et al., (2019) sobre la justicia indígena se ha señalado que:

La justicia indígena en el Ecuador sido un proceso que se ha originado por parte de los grupos humanos que han decidido preservar sus culturas tradicionales, estos grupos por ende se han opuesto o resistiendo a la aplicación de la justicia ordinaria en relación a la realización de una conducta que sea considera como delito dentro de cada cultura, lo cual ha permitido que el reconocimiento de los derechos que les corresponden a los pueblos indígenas se ha transformado en un fenómeno de alto impacto para todos los Estados en sus territorio (González, Armas, & Poblete, 2019, pág. 3).

Las sanciones y el procedimiento aplicables serán de acorde a la cosmovisión cada una de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades debido a que la vida en la comunidad es fundamental para sus miembros. ya que ahí se produce el desarrollo de sus vidas, razón por la cual la medida para resarcir los daños debe ser tomadas en la asamblea comunal, por ende, las decisiones no solo serán tomadas por una sola autoridad, sino que incluyen a todos, cabe mencionar que dentro de la justicia o derecho indígena no se establece una división de materias, únicamente se trata de la aplicación de medidas consuetudinarias con las cuales de solución de conflictos de distinta naturaleza.

### **2.2.9 La justicia indígena en el ámbito internacional**

La justicia indígena también ha sido reconocida a nivel internacional, por tal razón en año de 1998 nuestro país ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, en el cual se procedió al reconocimiento de varios derechos colectivos otorgados y destinados para las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas sobre sus territorios, sobre sus recursos naturales, así como también sobre el uso y conservación de sus propias lenguas entre otros derechos que les corresponde (Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 2015).

Por lo cual en este mismo Convenio es los artículos 8, 9, 10, 11 y 12, se reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de manera clara y especifica su derecho a aplicar sus propias tradiciones y prácticas que han sido producto de la repetición y años de práctica de sus costumbres con las cuales han solucionado sus conflictos y han

sancionado los delitos que se han cometido dentro de sus comunidades. Es una de las formas más comunes que utilizan los sectores indígenas para resolver sus conflictos internos con respeto en los derechos humanos.

De igual manera, esta justicia indígena también se encuentra reconocida en otro instrumento internacional como es la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en el cual en sus artículos 3, 4 y 5, se reconoce de manera evidente el derecho de la libre determinación para los pueblos indígenas, mismo que les faculta a la toma de sus propias decisiones con relación a los asuntos internos, además se les faculta aplicar sus propias prácticas administrativas, así como jurídicas, y organizativas efectuadas dentro de sus comunidades.

En la declaración antes mencionada se dispone en su artículo 34 que “Los pueblos indígenas poseen el derecho de promover, desarrollar y mantener sus propias estructuras institucionales, así como también a mantener sus propias costumbres, tradiciones, espiritualidad, procedimientos y prácticas, además cuando existan costumbres o sistemas jurídicos, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2008)

#### **2.2.10 La justicia indígena en el ámbito constitucional**

En la Supra Norma se encuentra legalmente reconocida la justicia indígena aprobada en el artículo 171, artículo en el cual se sustenta la aplicación de la justicia indígena, en el cual las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas tienen la facultad de ejercer sus funciones jurisdiccionales, con aplicación de sus tradiciones ancestrales y su derecho propio en su ámbito territorial, además se les garantiza la participación y decisión de las mujeres, siendo así que se reconoce que las autoridades tienen la potestad de aplicar normas y procedimientos propios con la finalidad de dar solución de sus conflictos internos, los cuales no deben ser contrarios a la Constitución, o contrarios a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

Además, se estipula que el Estado tiene la obligación de garantizar que las decisiones que han sido tomadas por parte de la jurisdicción indígena deben ser respetadas por todas las instituciones y autoridades del sector público, ya que las decisiones tomadas por las autoridades indígenas estarán sujetas al control de constitucionalidad y que la ley establecerá los

mecanismos de coordinación y cooperación que debe existir entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De este modo, en el artículo antes mencionado se reconoce a la justicia indígena como un derecho consuetudinario que les corresponde a los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, ya que la misma se fundamenta en las prácticas repetidas efectuadas de manera sistemática, las cuales han sido aceptadas como válidas, así mismo estas prácticas tradicionales han llegado a posesionarse como obligatorias porque la justicia indígena de manera efectiva es necesaria como garantía de orden social.

Además, se reconocen como legítimas a las autoridades indígenas conforme con las normas de derecho propio o consuetudinario, en vista de que se tratan de mandatos que son emanados de una autoridad facultada para los miembros de la comunidad y que los mismos pueden ser exigibles a terceros por parte de la autoridad encargada de vigilar por su cumplimiento, debido a que las normas originan que una autoridad indígena tengan jurisdicción y competencia, por ello no existe un peligro de que se pueda producir una vulneración de derechos, ya que todo se decide en asamblea general en la cual participan todos sus miembros.

Como se puede establecer en la norma constitucional se aclara que la jurisdicción indígena como ordinaria debe existir una colaboración, pero en la práctica existe diversas diferencias entre estas, ya que por un lado la justicia ordinaria para juzgar se aplican penas distintas, mismas que se encuentran debidamente establecidas en la ley, mientras que el justicia indígena se juzga con las normas y costumbres; sin embargo, las dos jurisdicciones persiguen la misma finalidad la cual es mantener el orden jurídico, la paz y la armonía en la sociedad.

Conforme a lo analizado anteriormente puede existir un conflicto de competencias al momento de la admisión de justicia, por lo cual es necesario observar los casos en que le corresponderá resolver sobre el conflicto de leyes a partir de lo que se encuentra reconocida en la Constitución de la República del Ecuador, en la cual se establece disposiciones sobre el principio del debido proceso y sobre el reconocimiento de la aplicación de la justicia indígena, misma que está a cargo de las autoridades que forman parte de las comunidades indígenas, sus sanciones impuestas y procedimiento son más rápidas y en muchos casos los integrantes de las comunidades manifiestan que es más efectivo porque hay casos en los cuales por falta de recursos económicos cuando se opta por la aplicación de la justicia ordinaria esta quedan en impunidad.

### **2.2.11 La justicia indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial**

En el COFJ, en el título octavo, se encuentra determinada las relaciones sobre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, por lo cual en el artículo 343, se encuentra determinada en ámbito de la jurisdicción indígena en la cual se reconoce a las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas para que ejerzan funciones jurisdiccionales, para la resolución de conflictos con base en sus tradiciones ancestrales, así como también en su derecho propio o consuetudinario, que será aplicado dentro de su ámbito territorial, por ende, también se garantiza la participación y decisión de las mujeres.

De este modo, las autoridades tienen la facultad de aplicar las normas y procedimientos propios destinados para la solución de sus controversias internas, estas no deben ser opuestas a la Constitución, así como a los derechos humanos que se encuentran reconocidos en los instrumentos internacionales, sin embargo, no se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para tratar de justificar o dejar de sancionar la vulneración de los derechos de las mujeres (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

### **2.2.12 Conflictos internos que son resueltos en la justicia indígena**

La justicia indígena, a pesar de ser una forma de administrar justicia ante la presencia de conflictos internos, esta tiene que identificar que casos pueden ser resueltos de manera adecuada en su jurisdicción, por ello entre los casos que pueden ser resueltos constan los robos, hurtos, abigeato, peleas con agresión física, discusiones, conflicto de tierras, infidelidades entre esposos y demás casos menores, mismos que no afecten en gran medida a los afectados y tampoco al causado y tampoco violenten en gran medida los derechos humanos.

Existen algunos casos en los que la jurisdicción indígena no pueden intervenir para su solución tales como los casos de muerte, las violaciones, abuso sexual y demás delitos en los cuales es indispensable la intervención de la justicia ordinaria para la correcta administración de justicia, ya que son hechos que por sus naturales deben ser estrictamente sancionados por los órganos judiciales creados por el Estado, pues este límite se impuso en la legislación con el fin de promover la impunidad, además que las decisiones indígenas siempre deben ser desarrolladas de acorde a los parámetros establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

### **2.2.13 Requisitos para la procedencia de la justicia indígena**

Entre los requisitos previstos para la aplicación de la justicia indígena se encuentran dos como son: La existencia de un conflicto dentro de su comunidad y que las personas involucradas en el conflicto sean miembros de la comunidad de la comunidad indígena.

Estos dos requisitos son fundamentales para que proceda la aplicación de la justicia indígena porque los dirigentes de la comunidad poseen la capacidad de resolver respecto a los conflictos suscitados dentro de sus territorios, estos conflictos serán resueltos conforme a las normas aplicables en la justicia indígena y de los procedimientos consuetudinarios propios de su comunidad; puesto que las autoridades indígenas en estos casos ejercen las funciones de jueces como se lo realiza en la justicia ordinaria, debido a que las autoridades indígenas son los que organizan la asamblea general y reuniones de carácter ordinarias y extraordinarias dentro de su comunidad, así como también el procedimiento a seguir para la resolución de conflictos internos, este procedimiento en su idioma se establece como: **willachina, tapucuna, chimba purana, kilpichina, paktachina** (Ponce, 2014), el cual es aplicado por la comunidad para poner fin a la controversia.

Cada una de estas forman una parte específica dentro del procedimiento y permiten que se efectúe una correcta administración de justicia desde el aspecto consuetudinario que le corresponde a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, justicia que está garantizada y fundamentada en la Constitución de la República del Ecuador.

### **2.2.14 Procedimiento aplicable en la justicia indígena**

De acuerdo a la información proporcionada por las autoridades de la Parroquia de Salinas el procedimiento aplicable en la justicia indígena se lo efectúa de la siguiente manera:

#### **El aviso o demanda (willachina)**

Se utiliza para referirse al inicio del proceso, es decir, es el aviso que se la realiza de manera oral y clara por las partes afectadas, este aviso del conflicto suscitado se lo efectúa ante las autoridades indígenas, ya sean estos los dirigentes del cabildo o de la autoridad indígena, es decir, que el willachina es un acto a través del cual el ofendido procede a formular la petición para que se proceda a la búsqueda de la solución a la controversia, el cual puede ser el tema principal de resolución en la Asamblea Comunal en la cual se produjo el hecho.

### **La investigación (papuykuna)**

Esta fase de investigación la efectúa las autoridades de la comunidad, por ello tienen la obligación de averiguar todos los hechos relacionados al problema para constatar la existencia del mismo; asimismo los dirigentes indígenas serán los encargados de efectuar la investigación en distintas formas, mientras que la asamblea efectuará el juzgamiento el mismo que será público esta investigación se especifica porque se realiza una variedad de diligencias las cuales pueden ser la inspección o constancia de los hechos en los casos de robos, peleas para determinar a los verdaderos responsables, de igual manera pueden recibir testimonios de las partes involucradas, así como también realizar el allanamiento de vivienda o local, lo cual permite aprobar la autoría de los hechos.

### **La confrontación entre el acusador y el acusado (chimbapurana)**

Esta parte del proceso se denomina también el careo que se lo hace entre el acusado y el acusador, en esta parte del procedimiento se tratan dos puntos importantes el primero es la instalación de la asamblea en la cual se da a conocer la información de motivos por lo cual se la instala de manera detallada, se expone lo que ha pasado junto con los resultados de la investigación previamente efectuada para que este modo todos los miembros de la comunidad sepan cual es el problema, el segundo punto a tratar son las aclaraciones de los hechos entre las partes, dándose paso a las aclaraciones verbales las cuales se llevarán a cabo ante la asamblea general en la comunidad; de tal manera que el afectado expondrá las razones de su acusación y también interviene los dirigentes los familiares de las partes quienes aconsejando a los acusados.

### **La sanción (kischpichirina)**

La imposición de la sanción está la etapa en la cual se dicta la una sanción como parte de la administración de justicia indígena, cabe destacar que existen muchas sanciones que pueden ser aplicadas entre las cuales se encuentran el yute o látigo, el baño de agua fría, ortiga, trabajos comunales, la sanción más grave es la expulsión del acusado de la comunidad, es necesario aclarar que no existen penas de muerte. Cuando el conflicto no fuere de mucha gravedad, se puede imponer las sanciones económicas, entre las cuales caben multas o indemnizaciones.

### **La ejecución de la sanción (paktachina)**

Esta es la etapa de cumplimiento de la sanción o castigo impuesto, el cual tendrá lugar en el escarmiento público, en el cual al tratarse de un acontecimiento de gran conmoción para todos los miembros de la comunidad la ejecución de la sanción no solo son físicas sino también morales porque se expone públicamente lo acontecido ante todos los miembros de la comunidad para que de este modo generar la vergüenza en el culpable. Una vez cumplida la sanción, este será aconsejado por las personas, mayores de edad, los padrinos de bautizo o de matrimonio, así como también pueden emitir recomendaciones para que no se vuelvan a repetir conflictos y finalmente se da paso al perdón el cual dependerá del caso suscitado.

#### **2.2.15 Justicia Ordinaria**

La justicia ordinaria en el ámbito jurídico procesal es aquella la facultad o potestad que tienen las autoridades judiciales para administrar justicia, los cuales tiene la potestad conforme a la jurisdicción y competencia legalmente atribuidas de conocer y resolver las causas judiciales con lo cual se puede solucionar en conflicto jurídico suscitado entre las partes intervinientes las mismas que deberán hacer valer sus derechos e intereses mediante un procedimiento, la persecución del delito siempre estará a cargo del Estado por medio de la Fiscalía General del Estado, entidad que de manera objetiva deberá reunir todos los elementos de convicción para sancionar las conductas delictivas.

Las personas que han sido afectadas en sus derechos o bienes jurídicos protegidos pueden acudir hasta la justicia ordinaria, ya que la justicia ordinaria permite que todas las personas puedan acudir a ella de manera directa sin importar condición social, religión, cultura, género, condición económica, etnia y sus causas van directamente a los órganos jurisdiccionales que la Constitución o los Estatutos de Autonomía determinen para que procedan a solucionar los conflictos que afectan la estabilidad social (Manent, 2014), la justicia ordinaria está integrada por todos los órganos judiciales y entidades que forman parte de la Función Judicial, mismos que han sido creados para brindar un servicio de carácter gratuito y oportuno a sus usuarios quienes acuden hasta ellos en busca de la solución de sus controversias y que sus reclamos sean atendidos y que se establezca una reparación por la afectación sufrida.

Ya que la jurisdicción ordinaria es la encargada de juzgar a los responsables de hechos conforme a cada materia en derecho, como pueden ser el civil, laboral, penal, admirativo, mercantil, tributario, familia etc., los cuales son materias especializadas y contemplan

procedimientos propios para ser solucionadas en la vía judicial y de este modo se puede establecer sanciones conforme a cada materia y con base a cada ley específica en dicha materia, lo cual constituye que la justicia ordinaria es de carácter formal y se basa en leyes establecidas legalmente y que se encuentren vigentes.

#### **2.2.16 Procedimiento en la justicia ordinaria**

La administración de justicia en la jurisdicción ordinaria en sus distintas materias posee su propio procedimiento ,ya que esto permite que exista un justo equilibrio con el hecho o acción producida que genera consecuencias jurídicas, pero en todo proceso se ase obligatorio la aplicación del debido proceso previsto en la Constitución de la República específicamente en el artículo 76, ya que esto garantiza que exista un adecuado actuar de la justicia ordinaria respecto a la tramitación y resolución de las controversias.

El debido proceso constitucional contempla varios derechos, principios y garantías que permiten que las partes procesales se defiendan en igualdad de condiciones ante el órgano judicial y que el mismo debe aplicar y respeta las normas previstas así como también deben respetar y acatar las normas y derechos reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que se encuentren reconocidos y ratificados por el Ecuador para de este modo evitar la vulneración de derechos de los cuales se encuentran asistidas las partes procesales, en tal sentido la justicia ordinaria debe acatar y aplicar las leyes dispuestas para cada caso y edemas debe motivar sus decisiones finales dando a conocer la existencia o no de la vulneración de derechos.

De tal manera que, en la justicia ordinaria, en todos los casos judiciales se debe garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 75 de la Constitución misma que evita que las personas queden en indefensión, y que la justicia sea brindada de manera gratuita, así como también exista una seguridad de que se ha lograr resolver la el problema judicial.

En la justicia ordinaria, también en todo proceso judicial es de obligatoria aplicación lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución, que es el derecho a la seguridad jurídica, misma que se fundamente en el respeto a la misma Constitución y a las leyes prevista para cada materia, y en la aplicación de sus normas claras, previas y públicas las cuales deben de ser aplicadas por autoridades competes.

El procedimiento en la justicia ordinaria consta de tres etapas procesales direccionadas en función de una norma escrita como el Código Orgánico Integral Penal

#### ***2.2.16.1 Etapa de Instrucción Fiscal***

De acuerdo a lo descrito en el Art. 590 del COIP esta etapa tiene como objetivo determinar los elementos de convicción que se recopilaron en el transcurso de la investigación previa, estos elementos pueden ser de cargo o descargo, esta etapa surge por petición propia de Fiscalía, es la etapa en la que el juez de instrucción realiza la labor de probar un determinado hecho delictivo y las circunstancias que lo rodean, con el fin de preparar el juicio, en esta fase se recaban cada uno de los elementos de convicción de manera más formal.

Para Alvarado (2013) señala que la instrucción fiscal es propia de la Fiscalía:

El fiscal dispondrá que se abra una investigación fiscal tan pronto como crea que hay motivos para acusar a una persona de un delito de acción pública. Librementemente, el fiscal general debe decidir abrir una investigación fiscal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la detención, cuando considere que existe la comisión de un delito, la instrucción es propia del fiscal, por medio de la resolución de instrucción solita al juzgado abrir la instrucción para vincular a una persona por su presenta responsabilidad penal, la cual durara un tiempo prudente antes de ir a juicio. (pág. 35).

Esta etapa contiene una duración específica, el artículo 592 del COIP contiene el tiempo de duración de la instrucción fiscal, es así que en caso de los delitos de tránsito la duración es de 45 días, en los casos de flagrancia hasta 30 días, de manera que la instrucción fiscal no debe sobrepasar el tiempo establecido en la ley, el legislador ha dispuesto este tiempo con la finalidad de que los sujetos procesales accedan a los elementos de convicción necesarios para su defensa en la etapa de juicio.

Dentro de esta etapa Fiscalía siempre solicitará la aparición de las medidas cautelares necesarias para la precautar que el procesado asista hasta al juicio, así de esta manera se asegure la reparación integral de la víctima, por lo general el fiscal siempre solicitara que se aplique la medida cautelar de la prisión preventiva como una medida para garantizar la presencia del procesado, de ahí que la defensa del procesado en este punto debe ser muy práctico y presentar a favor del procesado como es común los arraigos correspondientes que demuestran que no existir riesgo de fuga, la decisión final siempre la tendrá el juzgado de cuáles serán la medida cautelar que se aplicaran de acuerdo al principio de proporcionalidad.

### ***2.2.16.2 Evaluación y preparatoria de juicio***

Esta etapa como lo según lo establecido en el COIP en su artículo 601 tiene la finalidad establecer la validez procesal, resolver cuestiones de procedibilidad, competencia para resolver el conflicto y prácticamente en esta etapa se evaluara y valorara cada uno de los elementos de convicción que Fiscalía presente para el sustento de su acusación fiscal, además en esta misma etapa le corresponde al juez excluir los elementos de convicción que fueron introducidos de forma ilegal en proceso, es decir los elementos que no se encuentran de acuerdo con las reglas de obtención de medios de prueba establecidas en la Constitución de la República y la misma ley penal.

Esta etapa es preliminar a la audiencia de juicio en la que se debate los medios de prueba y alegatos que presentan las partes procesales, esta etapa cumple una finalidad específica e indispensable en la administración de justicia que es sanear el proceso de cualquier evento que posteriormente pueda perjudicar al proceso, una vez saneado el proceso penal la fase de juicio no se verá afectada, principalmente al determinar la competencia se observara si esta no pertenece a otro juzgador o a su vez sean asuntos que necesariamente les corresponde a la justicia indígena.

La Corte Nacional de Justicia, en su resolución No. 129-P-CPJP-2016 señala que en esta etapa los medios de prueba deben ser presentados en su totalidad:

En la audiencia preparatoria, cada sujeto del proceso deberá revelar detalladamente cada prueba que se presentará en el juicio para que otras, en igualdad de condiciones, puedan contradecirse entre sí, y así puedan ser resueltas por el juez. Lo que considere relevante. (pág. 3).

Este criterio no vinculante es claro en determinar que los sujetos procesales (Fiscalía y Defensa) deben anunciar todos los medios de prueba que servirán para sostener los hechos que se desprenden del proceso penal, en esta etapa los elementos de prueba ya pasan a ser considerados como pruebas, es decir que el juzgador al aceptar cada uno de los elementos que presentan los sujetos procesales los convierte en prueba que servirá para formar un criterio al juzgado y resolver con base a estos medios de prueba para lo cual observara los principios de legalidad, oportunidad, proporcionalidad, inmediatez, oralidad, contradicción, exclusión e igualdad de oportunidades.

### ***2.2.16.3 Etapa de Juicio***

Esta etapa se iniciará con la sustanciación ante el Tribunal Penal, mismo que deberá celebrar audiencia judicial y requerir a las partes la entrega de la lista de testigos, en la que se encargará de dictar las órdenes correspondientes para su comparecencia. En la instrucción fiscal no se prueba nada, para ello está la audiencia de juicio, para que cualquier actividad de investigación realizada por la acusación tenga valor de prueba, debe presentarse ante un tribunal penal. (Bahamonde, 2005), dentro de esta etapa el Tribunal de lo Penal deberá evaluar cada uno de ellos medios de prueba para formar su criterio final.

Los sujetos procesales deberán actuar de acorde al sistema oral, de modo que cada uno de los medios de prueba presentados deberán ser transmitidos al tribunal de forma oral, para lo cual, en esta etapa, todo será actuado con base a la acusación que Fiscalía llega a presentar, si no existe acusación no se podrá llegar a celebrar el juicio, la presencia de los tres jueces que conforman el tribunal es indispensable con la finalidad de que los mismos conozcan las pruebas que se presentaran los sujetos procesales y de las cuales además realizan su convencimiento para dictaminar sentencia.

En esta etapa el Tribunal de Garantías Penales tiene un papel muy importante que es determinar la responsabilidad penal de una determinada persona que se encuentra siendo acusado por un delito de acción pública, la competencia se encuentra desarrollada en el Art. 224 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 225 se establece que los jueces del Tribunal deben respetar los derechos de los sujetos procesales, por ende, en caso de solicitar la declinación de competencia por parte de las comunidades indígenas el Tribunal en función del principio de mínima intervención penal y para asegurar los derechos de los pueblos indígenas debe hacer efectivo dicha declinación de competencia.

El procedimiento de la justicia ordinaria contiene diversas etapas procesales que se encargan de recolectar elementos probatorios, esta fase procesal tiene la función de aplicar todas las garantías y principios del derecho al debido proceso penal, referente a la justicia indígena esta es un poco menos formal, ya que su procedimiento es más rápido, no contiene los mismos lineamientos que posee la justicia ordinaria, los pueblos indígenas en vez de aplicar una pena privativa de libertad sancionan con castigos físicos como el baño con agua y ortiga, el trabajo forzado, lo cual muchas de las veces parece contradictorio a los derechos humanos.

### **2.2.17 Relación de la justicia ordinaria con la justicia indígena**

La justicia ordinaria se encuentra limitada en conocer casos en los que se involucre a la justicia indígena, la Constitución de la República ha determinado que los pueblos y nacionalidades indígenas están facultados para conocer y resolver los delitos que se desarrollan, siempre que sea con estricto respecto a los derechos establecidos en la misma norma supra y los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, los pueblos indígenas siempre consideran que aplicar métodos conciliadores ayudan a la armonía de la colectividad, en este sentido aplicar sus costumbres es una de las formas más sólidas de solucionar los conflictos internos.

El Código Orgánico de la Función Judicial desarrolla las directrices necesarias para evitar que se produzcan conflictos entre la justicia indígena y ordinaria, parafraseando el artículo 343 de este cuerpo legal se ha determinado que los pueblos indígenas ejercerán sus funciones jurisdiccionales de acuerdo a sus tradiciones, creencias y derecho consuetudinario dentro de propio ámbito territorial, para lo cual siempre debe existir respeto a la Constitución de la República y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en ningún caso se debe alegar el ejercicio de un derecho propio en las comunidades indígenas para no sancionar los delitos que se cometen en contra de las mujeres.

En cierta medida puede existir conflicto de competencia entre estas dos justicias, esto se puede dar por falta de conocimiento de las autoridades indígenas de cuáles son sus límites y como estos pueden ejercer su propia justicia, a pesar de que en la ley se ha dispuesto la competencia de las dos administraciones de justicia existen en cierta medida la producción de ciertos conflictos.

Para Burgos (2008) existen ciertos conflictos en la justicia ordinaria con la jurisdicción indígena por un desconocimiento de parte de las comunidades indígenas.

Conflictos de autoridad entre la justicia ordinaria y la nueva justicia especial indígena y algunos conflictos internos que se presentan dentro de la comunidad se producen, ya que sus miembros en ocasiones sienten que sus autoridades los han ignorado o violado sus derechos al momento de ejercer sus costumbres y derechos, por otro lado, el gran desconocimiento que tienen ellos sobre cómo se aplica la justicia ordinaria hace que se vulnera en las comunidades ciertos derechos que necesariamente debe ser garantizados en la administración de justicia indígena. (pág. 98).

Para que exista respeto hacia la Justicia Indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial se ha determinado principios que serán respetados y conocidos por las autoridades judiciales, agentes de policía y todos los funcionarios de la Administración Pública, en artículo 344 del COFJ señala cuáles son los principios que se deben observar en toma de decisiones sobre la justicia indígena.

*Diversidad.* – Se debe tener en cuenta las costumbres, derecho propio y prácticas ancestrales con la finalidad de garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural.

*Igualdad.* – La autoridad siempre garantizará la debida comprensión de los procedimientos y consecuencias jurídicas de lo que se decida en el proceso en el que intervengan las autoridades indígenas, para lo cual se utilizará peritos antropólogos y todo el personal que sea especialista en derecho indígena.

*Non bis in idem.* – Los jueces o juezas no pueden conocer los casos en los que han intervenido la justicia indígena, en este sentido no están facultados para juzgar casos que fueron solucionados en la justicia indígena.

*Pro jurisdicción indígena.* – En caso de duda en la aplicación de la justicia ordinaria e indígena, siempre se aplicará esta última con la finalidad de asegurar la menor intervención posible.

*Interpretación intercultural.* – Cuando comparezcan las colectividades indígenas al momento de tomar decisiones se interpretará interculturalmente los derechos discutidos en el litigio, para ello además se toma en cuenta los elementos culturales de las nacionalidades indígenas.

La declinación de competencia es una de las figuras que se ha dispuesto en nuestra legislación con la finalidad de evitar que se produzcan conflictos, de acuerdo al artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial en caso de que los jueces conozcan de un proceso que se encuentre llevándose a cabo por la justicia indígena estos deben necesariamente declinar su competencia a petición de la autoridad indígena, para lo cual se abrirá un término prudente de tres días en el cual se presenta los medios de prueba pertinentes por parte de las autoridades indígenas sobre la invocación de conocer tal caso, en este caso se remitirá previo archivo el caso a las autoridades indígenas.

## **2.2.18 Jurisprudencia sobre conflictos entre la justicia ordinaria y justicia indígena.**

La jurisprudencia es muy determinante a la hora de entender ciertos aspectos del derecho que resultan muy complicados, a esto la competencia de la justicia indígena y ordinaria es un tema muy poco comprensible para los mismos profesionales del derecho, para ello a continuación se citan varios precedentes jurisprudenciales que aclaran cuando procede la justicia indígena.

### ***Juicio No. 649-2014***

El Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos, en sentencia de 19 de febrero de 2014, a las 16h10, declaró al ciudadano Agustín Humberto Grefa Salazar autor de la infracción descrita en el artículo 512.3 del Código Penal y sancionada en el artículo 513 del mismo cuerpo legal, esto es violación sexual, le impuso pena privativa de libertad de doce años de reclusión mayor extraordinaria. El ciudadano con condena interpuso recurso de apelación, la Sala Única de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, en sentencia de 1 de abril de 2014, a las 14h37, desechó el recurso, y confirmó en todas sus partes la sentencia recurrida, su principal posición ante el Tribunal de Garantías Penales siempre fue que el mismo pertenece a una comunidad indígena por lo no se le debe imponer una pena mayor, para lo cual la competencia radica en la Asamblea de la Comunidad.

Tras haberse negado el recurso de apelación se interpone el recurso de casación en el que se afirma que existe violación al debido proceso, pues no se ha considerado el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, de la cual el Ecuador es parte, cuyas regulaciones deben aplicarse al ser el recurrente miembro de una comunidad indígena, por tal omisión sus derechos han sido violados, en consecuencia, con fundamento en los artículos 56, 57.11, 76, 171, 178.4, de la Constitución de la República del Ecuador, ha sido distraído de sus jueces naturales, y de su jurisdicción, lo que transgrede su derecho a un debido proceso.

Para los jueces de la Corte Nacional de Justicia, los delitos de violencia sexual, los bienes jurídicos fundamentales que se protegen son el de la indemnidad sexual y la integridad personal, que comprende las dimensiones física, psicológica y sexual; no obstante, atendiendo las circunstancias y peculiaridades de cada caso, existirán otros derechos que se vean afectados. En el caso se debe tener en consideración que la víctima, de nacionalidad extranjera, ha manifestado que el procesado, según el testimonio de ella, la abusó sexualmente, luego hacerle

ingerir una bebida de “ayahuasca”, de ahí que se afectó su integridad física psicológica y sexual, causando perturbación emocional y psicológica.

Por lo tanto, la restauración integral debe ser eficaz, eficiente y rápida, pero también debe ser proporcional y adecuada. En consecuencia, es unánime que el Estado no solo está obligado a garantizar la observancia de los derechos constitucionales, sino también a proponer los medios necesarios para que sus otorgamientos y reparaciones sean efectivamente observados. No basta con que los derechos fundamentales estén consagrados en normas constitucionales, pues de nada sirve su superioridad si no pueden ser regidos por una jurisdicción, sino que las garantías constitucionales deben entenderse como condiciones coercitivas con efectiva protección y compensación para que el Estado busque su realización. (Corte Nacional de Justicia , 2014 )

Claramente la justicia Indígena se encuentra limitada desde la misma jurisprudencia, pues cuando se trata de caso que afectan de manera directa a los derechos fundamentales y básicos de las personas quien debe conocer y resolver estos asuntos es la justicia ordinaria quien es más amplia para garantizar los derechos humanos, la finalidad de esta siempre serano dejar en impunidad al presunto infractor y garantizar que las víctimas accedan a una reparación integral idónea que les permita restablecer sus derechos que fueron transgredidos en la comisión de los delitos.

Del contenido constante en los instrumentos internacionales expuestos, es evidente que el derecho a la libertad sexual (indemnidad sexual) es un derecho fundamental de todos los seres humanos, por lo tanto, es incuestionable que los poderes públicos tienen el deber de establecer un sistema de protección que sancione cualquier agresión de esta naturaleza, en todo momento, a fin de que cualquier atentado en su contra sea investigado, juzgado y sancionado y de esa forma evitar que este tipo de delitos queden en la impunidad, so pretexto de que el agresor pertenece a una nacionalidad indígena, la impunidad es uno de las causas que buscan muchas de las personas que pertenecen a las comunidades indígenas, pero ante esto se han emitido varios criterios jurisprudenciales que aclaran la competencia real de la jurisdicción indígena.

#### ***Juicio No. 1124-2016***

Se tiene como antecedentes de caso que en la comunidad indígena de San Luis de Ichisi de Tabacundo Cayambe se cometió un delito sexual de violación, el autor del delito es un adolescente de 18 años y la víctima una menor de 14 años ambos miembros de la comunidad

indígena, el recurrente afirma que la justicia ordinaria ha violentado los derechos interculturales por conocer su causa, ya que en primera instancia como en el recurso de apelación se confirma como culpable del delito de violación, a esto afirma que se desconoce la aplicación de la misma justicia indígena.

La autoridad indígena de la comuna, solicitó al juzgador decliné la competencia en base del artículo 345 COFJ, los juzgadores no lo hicieron, al contrario, aplicaron el artículo 653 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), argumentando que la declinación de la competencia solicitada por la autoridad indígena no está estipulada en este Código. También debió haber aplicado el artículo 57. 9 y 10 que se refiere a la organización social de las comunidades indígenas y a la aplicación del derecho consuetudinario a favor de los ciudadanos indígenas, aplicando el artículo 171 CRE que se refiere a las funciones de las autoridades indígenas. Debió aplicar el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 9, 34 y 35, que se refiere al ordenamiento jurídico que tienen las comunidades indígenas para juzgar a sus ciudadanos.

Este precedente jurisprudencial importante señala si bien las autoridades indígenas gozan de autonomía jurisdiccional, esta se encuentra sometida a la Constitución y, por tanto, obligadas a proteger los derechos en ella establecidos, como la transgresión de los derechos fundamentales, como es el derecho a la libertad sexual, por tratarse de derechos humanos universales, basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos, por cuanto la salud sexual es un derecho humano fundamental y debe ser respetado como tal; por lo tanto, quien quebrante este derecho fundamental debe ser sancionado mediante la justicia ordinaria como en efecto así se ha alarmado socialmente en procedimiento a fin de no dejar en la impunidad este grave delito que cualquier medio, la aplicación de la justicia ordinaria siempre será prioritaria cuando sean casos en los que involucren la vida e integridad sexual de las víctimas.

La Corte Constitucional como entidad que se encarga de regular, asuntos propios de la justicia constitucional, ha emitido varios criterios jurisprudenciales vinculantes en lo que se refiera la competencia de las comunidades indígenas de juzgar los conflictos internos que se producen en su comunidad, así también ha desarrollado criterios que permitan instruir a los jueces de la justicia ordinaria con la finalidad de que exista respeto los derechos de los pueblos indígenas, una de los precedentes más importantes que emite la Corte Constitucional es el caso de la comuna de la Cocha donde se juzga un delito de muerte, ante esto se determina las limitaciones de la justicia indígena en conocer delitos graves.

### **Sentencia No. 113-14-SEP-CC (Caso la Cocha)**

Se tiene como antecedentes del caso de la muerte del señor Marco Olivo quien aparece colgado en una plaza, posteriormente se detuvo al presunto autor del delito, las autoridades indígenas que este debe morir en la forma que su víctima lo hizo, pero ante el rechazo se cambió la sanción y se le impuso en la comuna de la Cocha varios castigos como el baño de agua helada, látigo, ortiga, trabajos forzados y en la parte económica se le impuso el pago de Cinco Mil Dólares 5.000 dólares, todo esto generó reacciones en los diferentes medios de comunicación del país, por lo cual los diferentes órganos estatales como la Policía Nacional y Ministerio de Gobierno intervienen la comunidad la Cocha con el uso de la fuerza.

La Acción Extraordinaria de Protección contra las decisiones de a justicia indígena fue presentada por el hermano del fallecido, en esta demanda se alega que los jueces y agentes fiscales aceptaron la competencia de la justicia indígena y no es procedente que los cinco responsables se sometan a otra jurisdicción, pues esto implicaría doble juzgamiento, además que como hermano de la víctima solicito y acepto que las autoridades indígenas de la comunidad la Cocha solucionen este la controversia, esto porque todos los involucrados pertenecen a una comunidad indígena, es así que el legitimado activo cita el Convenio 169 de la OIT y el Art. 171 de la Constitución donde faculta a los pueblos indígenas ejercer su propio derecho.

La Corte Constitucional del Ecuador resolvió y emitió un criterio jurisprudencial que limita a la justicia indígena el conocimiento de ciertos delitos, es así que determino que:

- ✓ La competencia para conocer los delitos que se cometen en contra de la vida radica en la Justicia Ordinaria Penal, si los involucrados son personas que forman parte de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas de igual forma cuando atenten contra la vida se someterán a la justicia ordinaria, la competencia de las autoridades indígenas solo será para resolver conflictos internos que no perjudiquen los valores de las personas.
- ✓ Para sancionar casos en los que involucre a ciudadanos de las comunidades indígenas, las autoridades de la justicia Ordinaria aplicaran el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- ✓ Los medios de comunicación en caso de difundir los procesos en los involucre algún miembro de la comunidad indígena deberán solicitar autorización de la comunidad indígena, la información difundida deberá ser veraz y comprobada con la finalidad de

no afectar los derechos de los pueblos indígenas. (Corte Constitucional del Ecuador, 2014)

Con todos estos precedentes jurisprudenciales se puede determinar cuál es el alcance de la justicia indígena y justicia ordinaria, los pueblos indígenas solo pueden aplicar justicia en asuntos que no violenten la vida, integridad sexual y derechos de las mujeres, esta limitación se la realiza con la finalidad de evitar que se produzca impunidad y graves violaciones en los derechos humanos, por lo tanto, en lo referente a la justicia ordinaria si a un determinado Tribunal de Garantías Penales la autoridad indígena solicita la declinación de competencia esta debe comprobar que lo reclamado por la justicia indígena delitos que intentaron en contra de la vida, integridad sexual y derechos propios de las personas, es decir en caso de delitos contra la propiedad las comunidades indígenas tienen la facultad de conocer.

### **2.3 Hipótesis**

El desconocimiento de la cosmovisión frente al derecho consuetudinario al momento de aplicar la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, produce conflictos con la justicia ordinaria.

### **2.4 Variables**

#### **Variable Dependiente:**

Conflictos con la justicia ordinaria

#### **Variable Independiente:**

Cosmovisión del derecho consuetudinario en aplicación de la justicia ordinaria

## **CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO**

### **3.1 Ámbito de estudio**

El ámbito de estudio en el cual se efectuó la investigación es en la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar, ya que en este lugar habitan una gran cantidad de personas indígenas, las mismas que hacen uso de la justicia indígena para la resolución de conflictos internos.

### **3.2 Tipos de investigación**

#### **Tipo jurídico**

Mediante el uso de esta investigación se efectuó un profundo análisis de la normativa jurídica que contempla la justicia indígena y la justicia ordinaria para ello se utilizó la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normas aplicables con las cuales se pudo determinar la importancia del respeto a la justicia indígena como derecho consuetudinario legalmente reconocido.

#### **Tipo bibliográfico**

Por medio de esta investigación se consiguió reunir información documental con la cual se pudo efectuar una fundamentación en la investigación, por lo cual se empleó información proveniente de libros digitales, enciclopedias, códigos e investigaciones de algunos renombrados tratadistas, así como también información de páginas webs de tal manera que se plasmó en el proyecto de investigación criterios con fundamento.

#### **Tipo histórico**

Con este método se estableció los antecedentes referentes a la historia del derecho consuetudinario, el derecho indígena y la justicia indígena, de esta manera a través de este método se logró extraer información del pasado, la misma que fue referenciada en la actualidad para comprender el cambio suscitado con el paso de los años.

#### **Tipo doctrinario**

Permitió la recopilación de información desde la doctrina, es decir desde los criterios de los tratadistas que han investigado sobre el derecho consuetudinario y la jurisdicción indígena porque a través de sus diversos puntos de vista se dieron a conocer de manera clara y específica definiciones pertinentes que forman parte de la fundamentación teórica que forma parte de la investigación.

### **3.3 Nivel de investigación**

#### **Nivel explicativo**

Permitió dar explicación al fenómeno jurídico investigativo sobre el derecho consuetudinario empleado en la administración de justicia indígena, y de cómo la justicia ordinaria trata de desconocer la aplicación de la misma en la solución de controversias.

#### **Nivel descriptivo**

A través del cual se logró determinar la importancia de la cosmovisión al momento de la aplicación de la justicia indígena y que la misma resulta ser beneficiosa y rápida para las víctimas que buscan una solución al igual que para el acusado porque al ser sancionado y cumplir su sanción puede ser perdonado

### **3.4 Método de investigación**

#### **Método cuantitativo**

Este método permitió recopilar información a través de técnicas específicas como la encuesta, misma que se aplica en la Parroquia de Salinas en la que se escogió una población de 30 personas, de manera que cada una de los resultados encontrados fueron cuantificados en el presente estudio a través de tablas y gráficos.

#### **Método analítico**

Con este método se procedió a la descomposición del tema general en sus elementos básicos para llegar a partes específicas, siendo así que permitió comprender el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena, y como esta permite la intervención de las autoridades de la comunidad en conjunto con toda la comunidad para la toma de decisiones.

#### **Método inductivo**

Mediante este método se procedió a establecer un razonamiento lógico mediante una estrategia de inducción, de tal manera que se logró partir desde de premisas particulares como son la justicia indígena, justicia ordinaria, derechos de las personas indígenas el derecho constitucional lo cual facilito el generar información relevante, por medio de este método se realizó preguntas inductivas que fueron aplicadas a la población que fue previamente escogida en la Parroquia de Salinas.

### 3.5 Diseño de investigación

#### Diseño cuantitativo

Este diseño permitió en la investigación la recopilación de información de carácter estadístico, la misma que ha sido debidamente procesable, por ende, se obtuvo una mejor perspectiva de la problemática investigativa planteada en la investigación.

### 3.6 Población, muestra

#### Población

La población está integrada por parte de las personas indígenas que pertenecen a la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda de la Provincia Bolívar.

	<b>Extracto</b>	<b>Población</b>
Encuestados	Habitantes de la Parroquia Salinas	30
Entrevistados	Máxima autoridad indígena de la Parroquia Salinas	1
<b>Total</b>		<b>31</b>

#### Muestra

Para la determinación de la muestra no se establece la necesidad de aplicar una fórmula estadística debido al reducido número de la población.

### 3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### Técnica de la encuesta

Con esta técnica se obtuvo información de forma directa de las personas encuestadas que en este caso fueron los moradores de la Parroquia de Salinas, quienes al responder la encuesta proporcionaron información relevante sobre la aplicación de la justicia indígena para la resolución de controversias dentro de su sector.

#### Técnica de la entrevista

La entrevista es uno de las técnicas que permiten la interacción directa con la persona o personas que donde se desarrolla la problemática, para aplicar esta técnica se elabora un

cuestionario con preguntas abiertas que están dirigidas a la máxima autoridad indígena de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda, quien a través de su ardua experiencia en aplicar la justicia indígena para solucionar los conflictos internos emite su punto de vista tras las preguntas que se le realiza.

### **Análisis Documental**

Esta técnica permitió analizar información escrita en libros, artículos científicos y precedentes jurisprudenciales relacionados con la justicia indígena y ordinaria.

### **Instrumento del cuestionario**

El cuestionario permitió la recopilación de información en la ejecución de la encuesta, ya que el cuestionario contenía preguntas debidamente estructuradas en las cuales se incluyó el tema de investigación, el problema investigado, una vez obtenida la información se procedió con su interpretación.

### **3.8 Procedimiento de recolección de datos**

En el proyecto de investigación como procedimiento de recolección de datos se efectuó la selección pertinente de información documental, se estructuró la encuesta la misma que contuvo preguntas estructuradas las mismas que fueron previamente aprobadas por el docente tutor del proyecto, se ejecutó la encuesta a los moradores de la Parroquia de Salinas de manera presencial, se estableció la fundamentación teórica misma que contiene información de desde la normativa, doctrina e investigaciones relacionada a la justicia indígena y justicia ordinaria, se establecieron los resultados, y finalmente se estableció las conclusiones en las cuales se evidencia el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, y además se dan a conocer las recomendaciones.

### **3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

En el proyecto como técnicas de procedimiento de análisis de datos se utilizó, la encuesta misma que fue debidamente interpretada mediante el uso de programas de Word y Exel los cuales permitieron plasmar la información estadística en cuadros estratégicos que demuestran gráficamente la interpretación de la información obtenida.

## CAPÍTULO IV: RESULTADOS

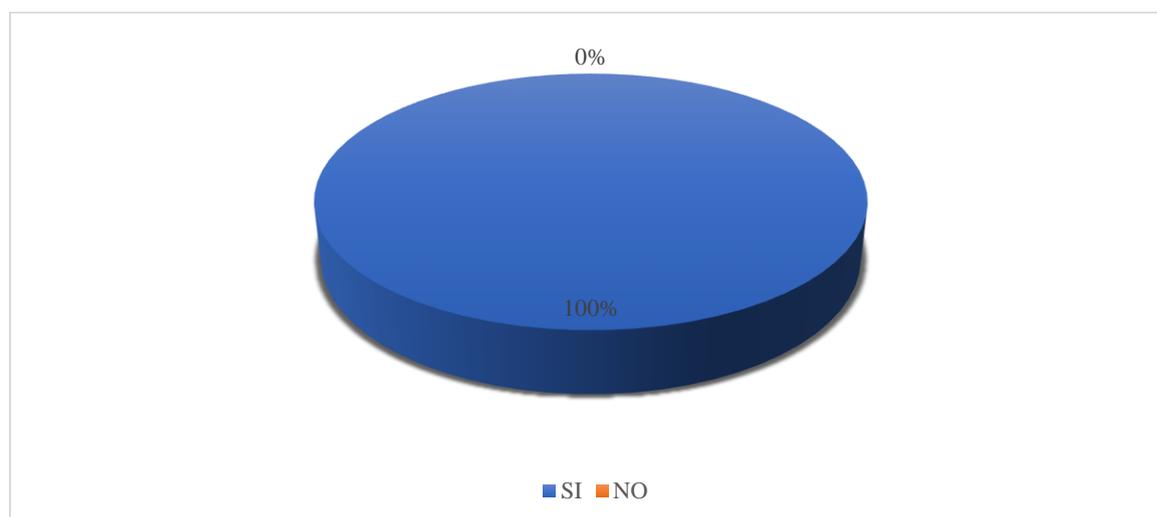
### 4.1 Presentación de resultados

#### 1.- ¿Conoce lo que implica la justicia indígena?

Tabla 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 1



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

#### **Análisis e interpretación de datos**

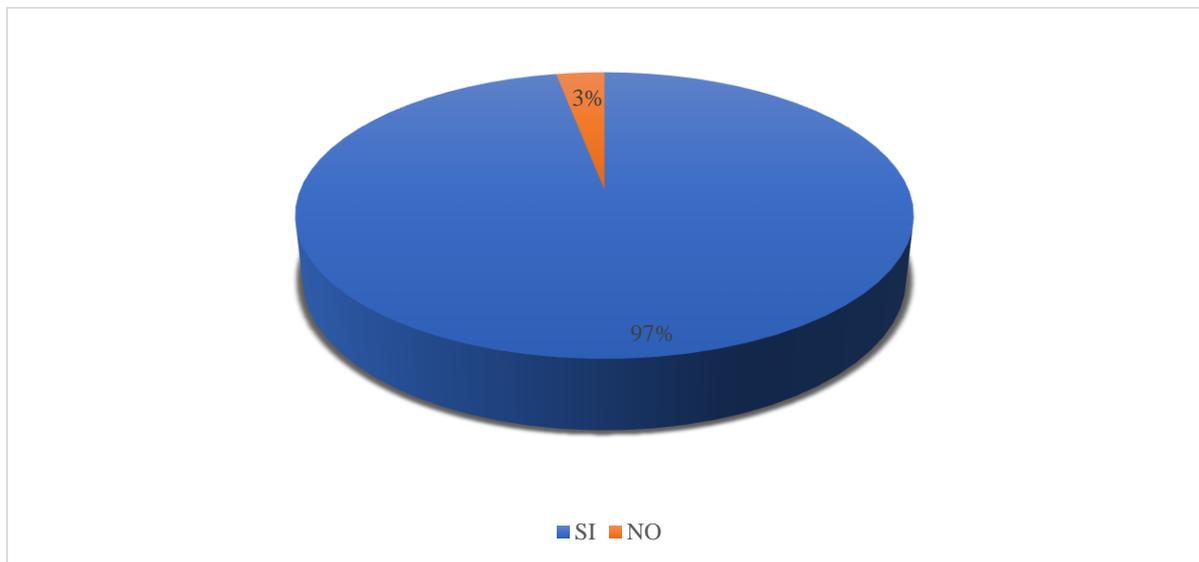
En esta pregunta, el 100% de los encuestados señalaron que, si conocen lo que implica la justicia indígena, lo cual implica que al existir un conocimiento general de lo que conlleva la justicia indígena, se puede determinar que los encuestados tienen conocimiento de la justicia indígena dentro de su territorio, además la Constitución de la República reconoce a la justicia indígena como una de las formas que solucionan conflictos en las comunidades.

**2.- ¿En la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda existe un procedimiento para la aplicación de la justicia indígena?**

Tabla 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	29	97%
NO	1	3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 2



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

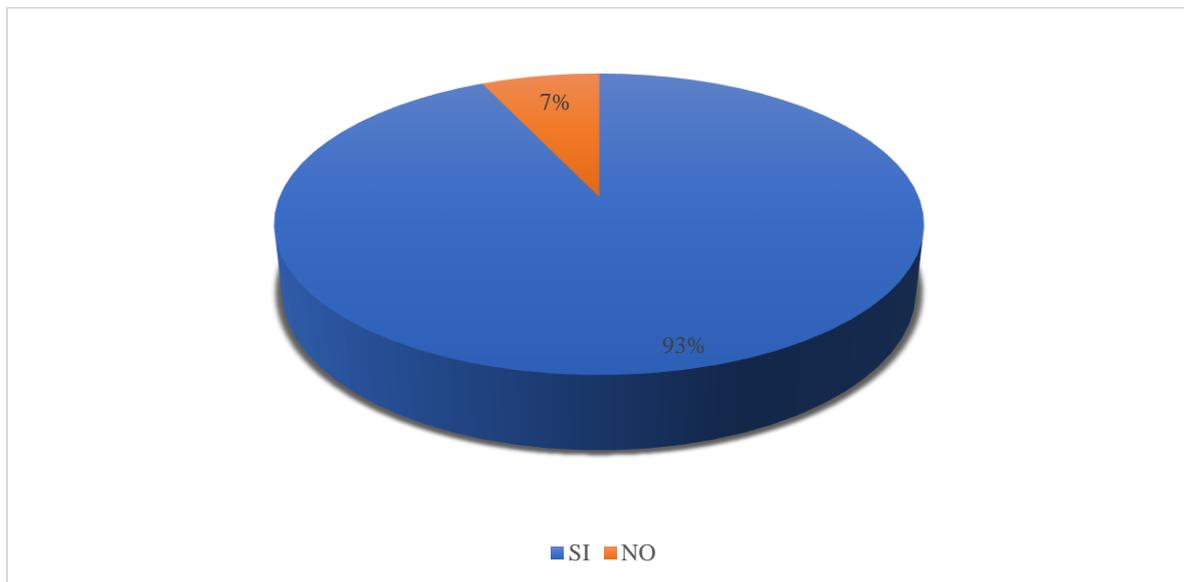
En esta pregunta el 97% de los encuestados señalan que en la Parroquia de Salinas existe un procedimiento con el cual se aplica la justicia indígena en esta parroquia, en cuanto el 1% considera que no existe un procedimiento, la justicia indígena es aplicada de acuerdo a un procedimiento adecuado que permite la correcta aplicación de esta justicia en las personas que cometen algún tipo de acción que vulnera los bienes y derechos de las demás personas que habitan en la Parroquia Salinas.

**3.- ¿Conoce Usted el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda?**

Tabla 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	93%
NO	2	7%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 3



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

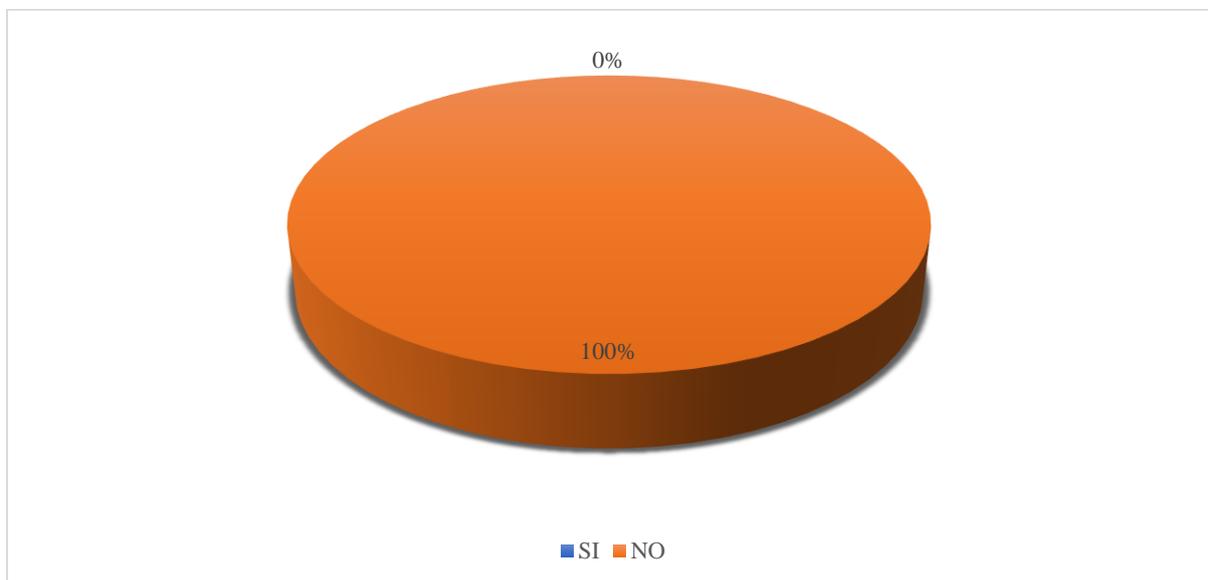
El 93% de los encuestados conocen el procedimiento con el cual se aplica la justicia indígena, el 7%, en cambio, no conoce lo que es el procedimiento con el que se sanciona en la justicia indígena, el ser una de las parroquias en las que se aplica la justicia indígena es normal que la mayoría de su habitantes conozcan cuál es el procedimiento, este procedimiento es desarrollado en función de su cosmovisión, de tal forma que se rigen por su derecho propio basado en lo que muchos de sus ancestros han aplicado durante años y también se ha perfeccionado de acuerdo a las necesidades de los habitantes.

**4.- ¿Considera que la aplicación de la justicia indígena no vulnera los derechos de los ajusticiados?**

Tabla 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 4



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

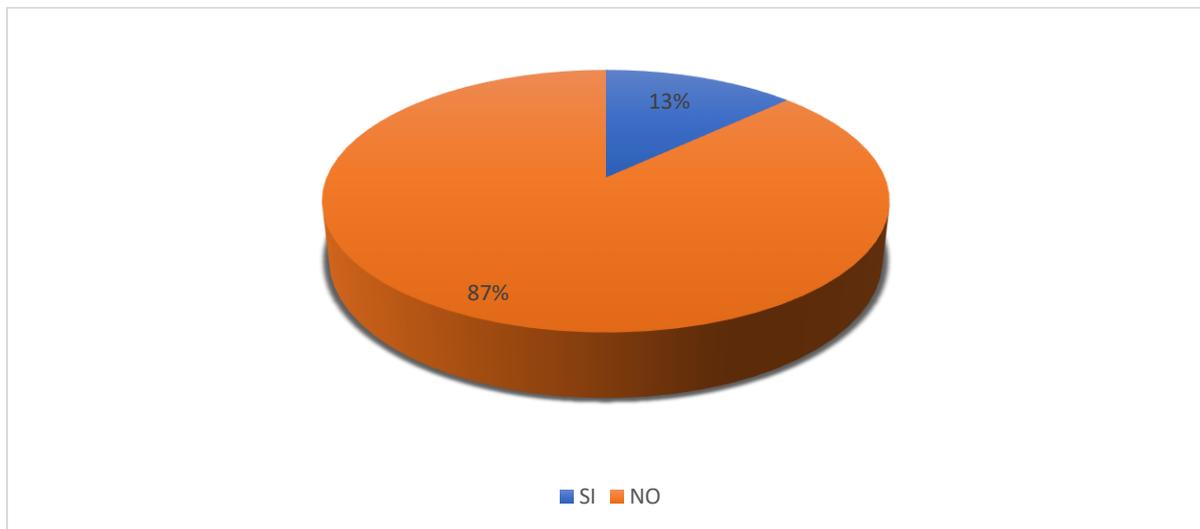
El 100% de los encuestados consideran que al aplicarse la justicia indígena no se existe vulneración en los derechos de quienes son sometidos bajo este tipo de justicia, este tipo de justicia es aplicada de acorde a las costumbres que por años se han instaurado en las diversas comunidades indígenas, quienes se rigen por principios, prácticas y procedimientos que son propios de cada comunidad y territorio, este tipo de justicia se aplica de acorde al respeto a la vida, convivencia, respeto y competencia, de tal forma que no se puede considerar que exista vulneración a los derechos de los ajusticiados.

**5.- ¿Considera que existe desconocimiento de la cosmovisión de la justicia indígena en la Parroquia de Salinas?**

Tabla 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	13%
NO	26	87 %
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 5



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

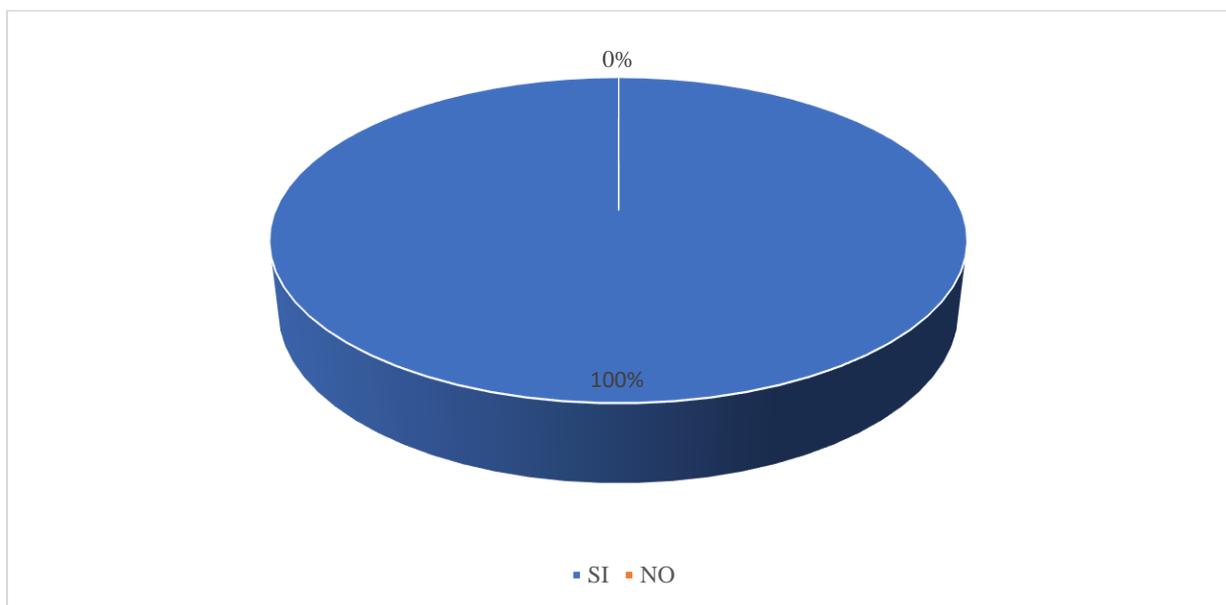
En esta pregunta el 87% de los encuestados señalan que no existe un desconocimiento de lo que significa la justicia indígena y lo que conlleva la misma, el 13% en cambio, considera que si existe desconocimiento, en definitiva, la cosmovisión indígena se ha instaurado en los territorios indígenas desde tiempos inmemorables, pero su reconocimiento en la legislación se dio hace poco, para los pueblos, comunidades y en general para el sector indígena la aplicación de la justicia indígena es normal, por ende, todos poseen un conocimiento amplio de lo que implica dicha justicia.

**6.- ¿Considera Usted que existe conflicto entre la justicia indígena y justicia ordinaria?**

Tabla 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 6



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

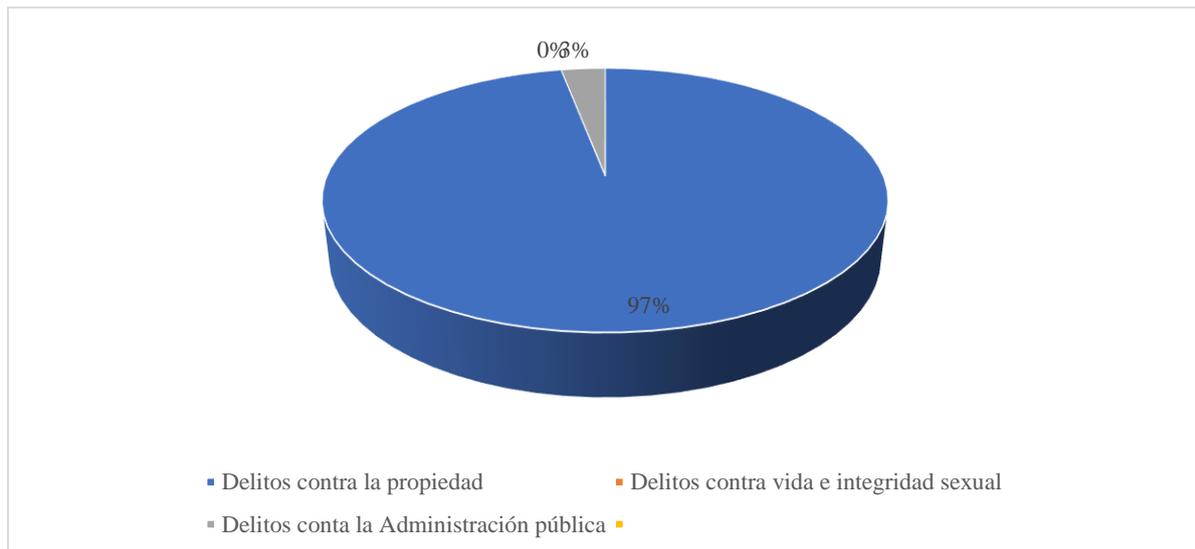
El 100% de los encuestados en este aspecto ha considerado que existe controversia, tanto en la justicia ordinaria e indígena, de los mismos encuestados se puede extraer que no existe un respeto hacia la justicia indígena debido a la falta de conocimiento en este caso de parte de las personas que integrarán la justicia ordinaria, a pesar de que la justicia indígena se encuentra en la Constitución esta no es garantizada y respetada por parte del sector mestizo.

**7.- ¿Conoce Usted cuáles son los delitos más comunes en los que se aplica la justicia indígena?**

Tabla 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	29	97%
Delitos contra vida e integridad sexual	0	0%
Delitos contra la Administración pública	1	3%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 7



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

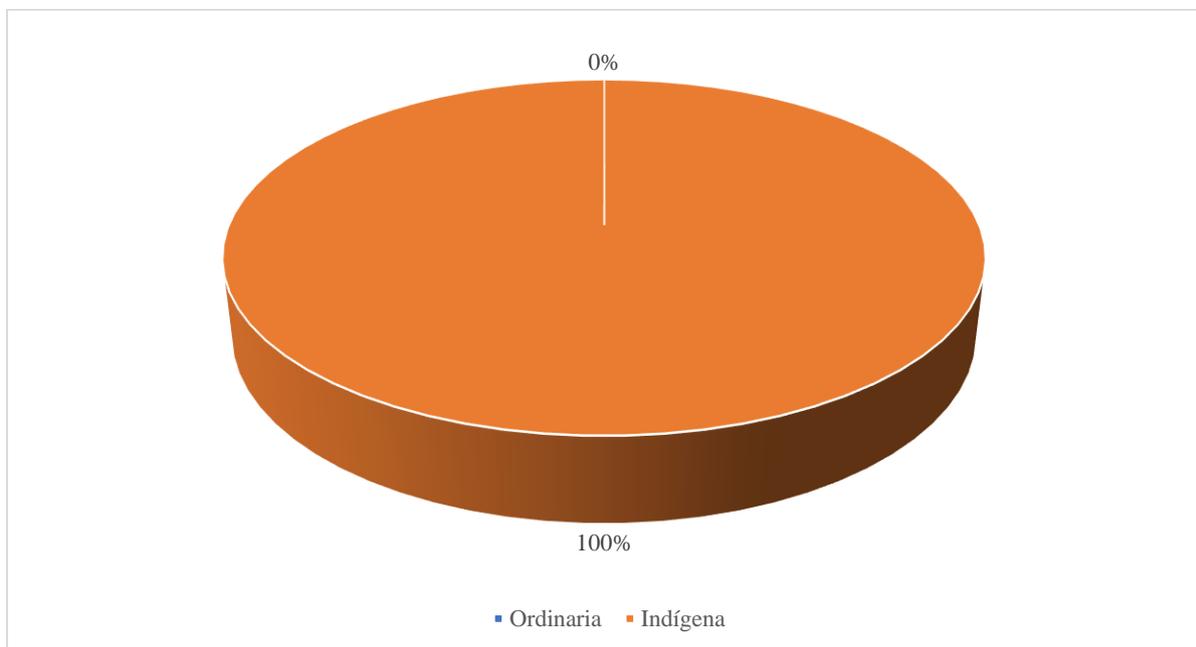
En esta pregunta el 97% respondió que efectivamente los delitos en los que se aplica la justicia indígena es prácticamente en actos que tienen que ver con la propiedad, en este sentido, si bien la justicia indígena se encuentra reconocida, pero el legislador limitó la misma, por ende, solo se aplica para juzgar determinados delitos, entre estos está el hurto, robo, estafa, abigeato etc. En la justicia indígena muchos de los delitos relacionados con la vida e integridad sexual no pueden ser sancionados, ya que estos necesariamente deben ser juzgados en la justicia ordinaria por el hecho que los mismos afectan gravemente a la integridad de las personas.

**8.- ¿En qué tipo de justicia Usted confía para juzgar las controversias que se desarrollan en la Parroquia de Salinas?**

Tabla 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Ordinaria	0	0%
Indígena	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 8



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

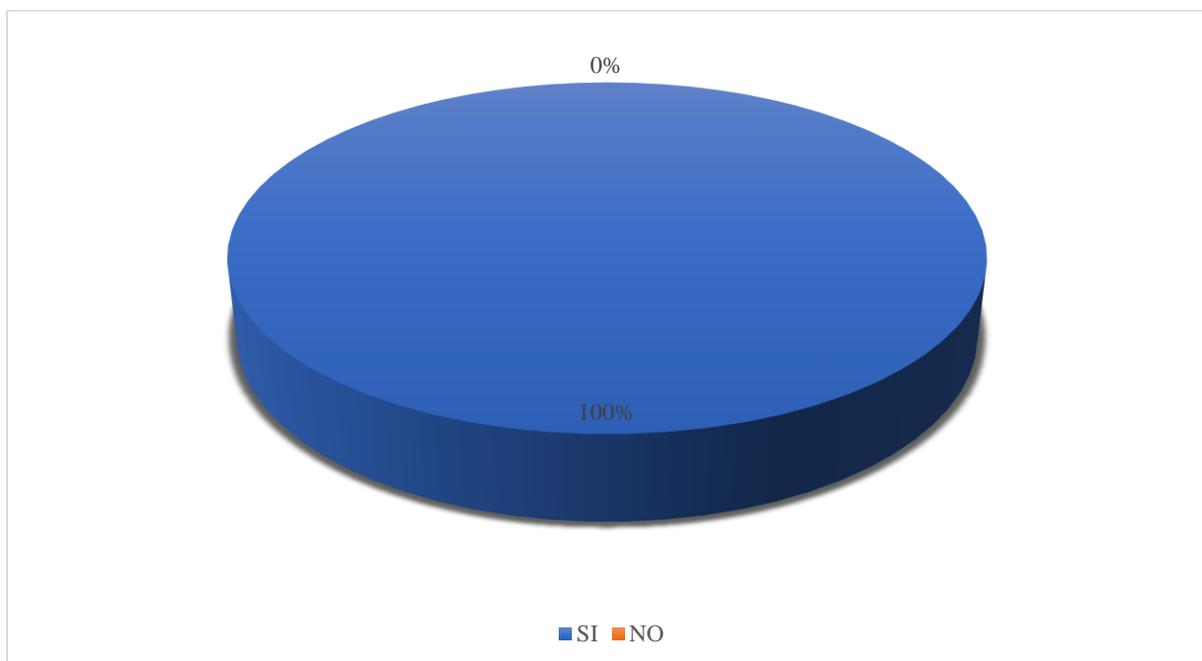
La mayoría de las personas encuestadas esto es el 100% reconocen que tienen confianza en la justicia indígena, para la población indígena es mejor que se aplique la justicia indígena adonde la reincidencia para delinquir es mínima, además que reinserta al infractor de forma inmediata a la sociedad, si bien puede ser visto como una forma un poco cruel al momento de aplicarse, pero en realidad es uno de los mecanismos para garantizar los valores y principios que todo ser humano debe tener, por el hecho de tener un reconocimiento nacional e internacional su aplicación por parte de los pueblos indígenas es legítima.

## 9.- ¿Cree que la justicia indígena necesita ser fortalecida?

Tabla 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 9



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

### Análisis e interpretación de datos

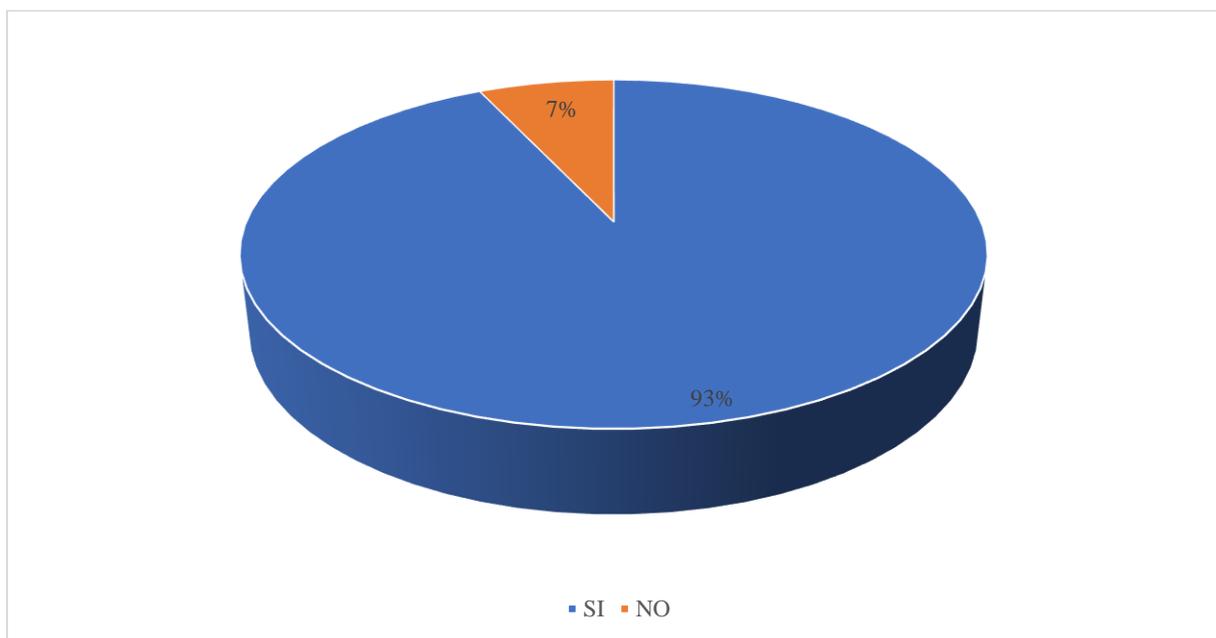
El 100% de los encuestados concuerdan en la necesidad de que la justicia ordinaria sea fortalecida, ya que es uno de los medios más efectivos en la solución de conflictos a diferencia de la justicia ordinaria, en el momento que esta es aplicada los deberes y derechos son efectivizados de manera directa y el delincuente puede ser juzgado más rápido y reinsertado a la sociedad como una persona de bien.

**10.- ¿Considera que la justicia indígena es más efectiva que la justicia ordinaria?**

Tabla 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	93%
NO	2	7%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 10



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

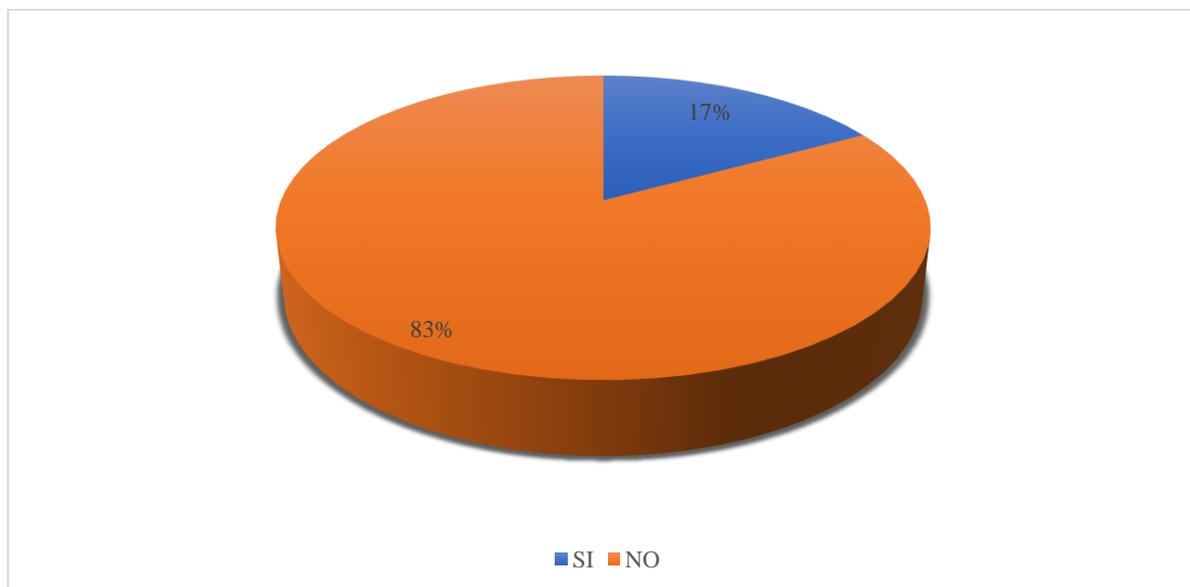
La mayoría de las personas encuestadas, como son el 93% considera que prácticamente la justicia indígena es más positiva, mientras que el 7% considera que la justicia indígena no es efectiva, es claro que la mayoría de los encuestados en la Parroquia de Salinas consideran que la justicia indígena es más útil, ya que es aplicada de acorde a las costumbres y tradiciones ancestrales, de modo que permite de manera inmediata restablecer el orden social, pues el juzgamiento es de manera inmediata de acorde a la cosmovisión andina.

### 11.- ¿Conoce Usted si la justicia indígena se encuentra establecida en la Constitución de la República?

Tabla 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	17%
NO	25	83%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 11



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

#### **Análisis e interpretación de datos**

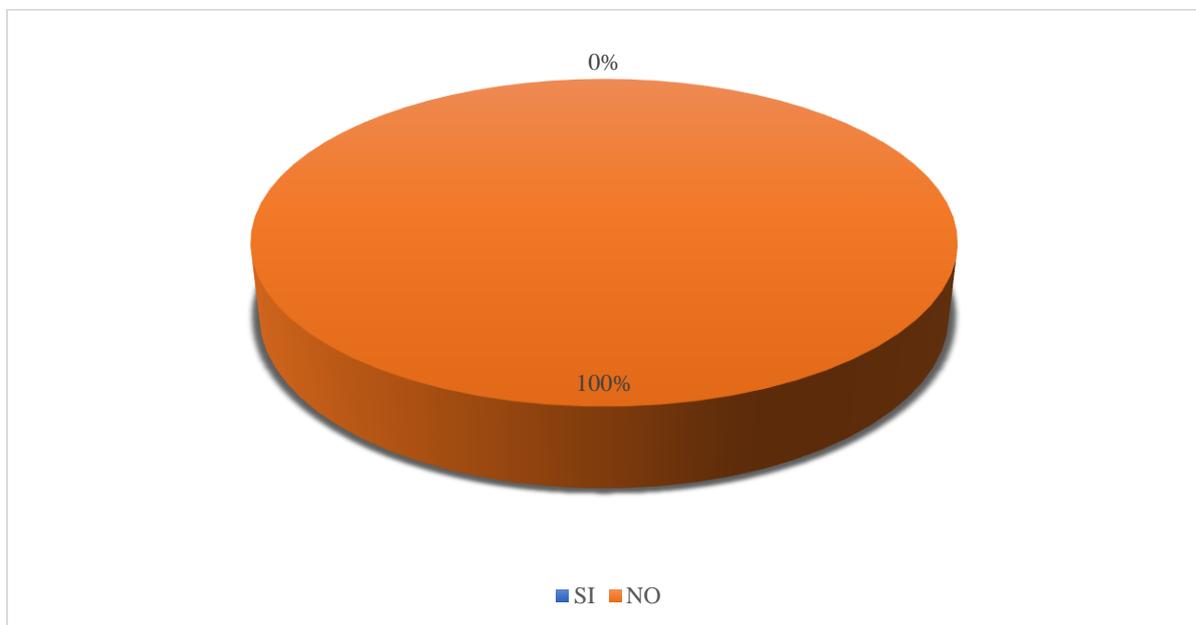
El 83% considera menciona que no conoce si la justicia indígena se encuentra plasmada en la Constitución, el 17% en cambio, menciona que, si conoce, en este sentido de los mismos encuestados se puede determinar que existe un desconocimiento de que si la justicia indígena se encuentra consagrada en la Constitución de la República, cuando en la dicha norma se ha otorgado a la justicia indígena una protección constitucional amplia, pero al desconocer de la misma los habitantes de la Parroquia Salinas entren en conflicto con la justicia ordinaria que muchas de las veces desconoce el alcance de la justicia indígena.

**12.- ¿En la Parroquia Salinas se ha desarrollado foros de capacitación sobre el la protección constitucional de la justicia indígena?**

Tabla 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Gráfico 12



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

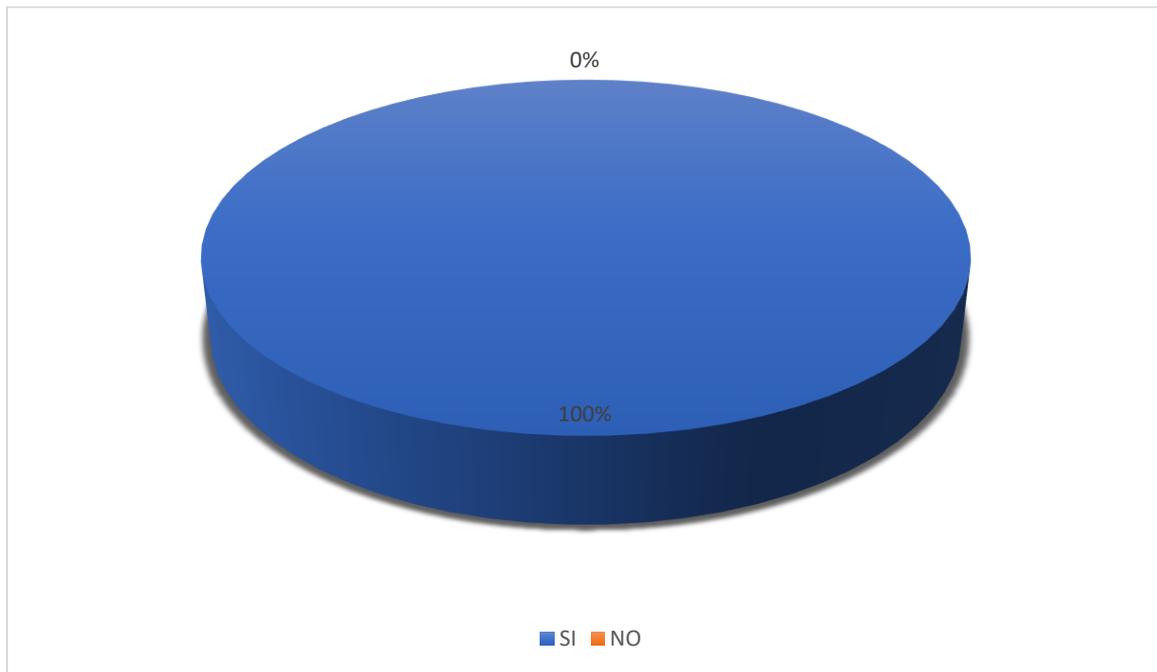
**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

El 100% de los encuestados han manifestado que no han recibido alguna capacitación sobre el alcance de la justicia indígena a nivel constitucional, la falta de conocimiento evita que los habitantes de la Parroquia de Salinas ejecuten este tipo de justicia de forma correcta y sin entrar en conflicto con la justicia ordinaria que muchas de las veces desconocen la competencia de las autoridades indígenas y los contraventores son llevados ante la justicia ordinaria, lo cual implica que existe un irrespeto al mismo derecho a la seguridad jurídica.

**13.- ¿Considera que se produce un doble juzgamiento cuando el Tribunal de Garantías Penales conoce un proceso que fue solucionado por la Justicia Indígena?**

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

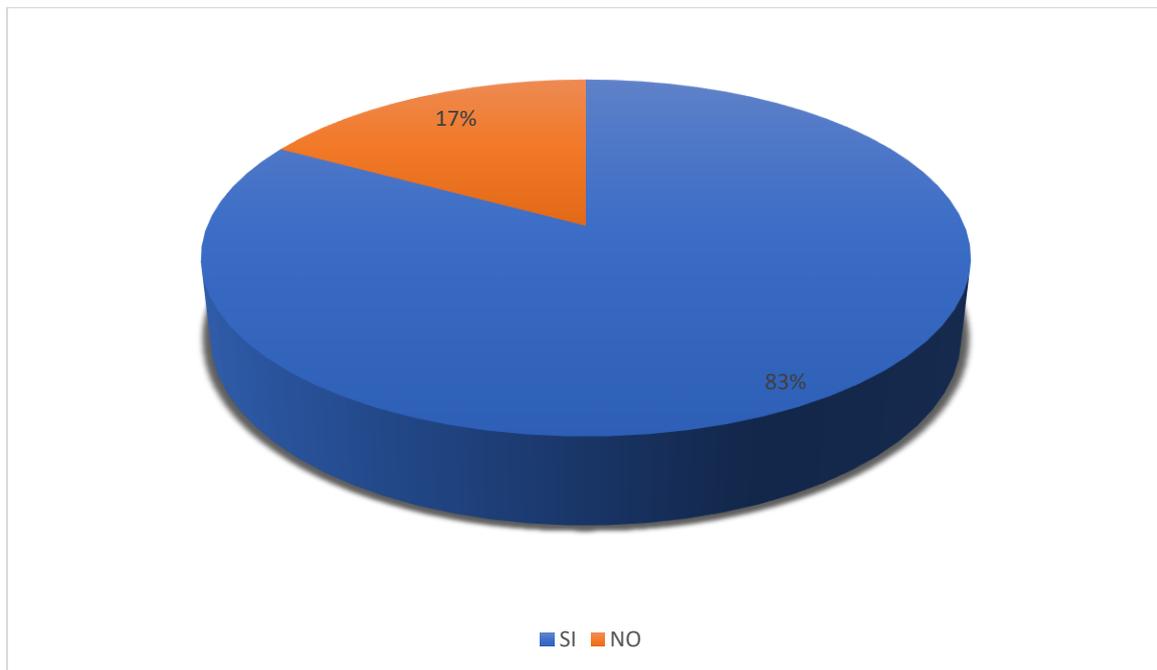
**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

**Análisis e interpretación de datos**

El 100% de los encuestados han mencionado que prácticamente se produce un doble juzgamiento por parte de la justicia ordinaria en los casos juzgados por la justicia indígena, esto implica que se violenta el mismo derecho a la seguridad jurídica, puesto que de parte de los órganos judiciales no aplican las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial que determina que en caso de que las autoridades indígenas se encuentran en conocimiento de un caso que se ha dispuesto a su consideración los jueces deben declinar su competencia, esto con la finalidad de respetar el pluralismo jurídico y la misma seguridad jurídica.

14.- ¿Considera que debe existir una normativa más estricta para evitar que la justicia ordinaria juzgue los procesos que se encuentran en conocimiento de la justicia indígena?

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	30	100%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Ciudadanos de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

#### **Análisis e interpretación de datos**

La mayoría de los encuestados, el 83% consideran que debe existir una normativa más estricta que controlé los procesos en los que la justicia ordinaria intervine en los procesos que fueron juzgados en la justicia indígena, mientras que el 17% considera que no es necesario que se realice una normativa, al no existir un control adecuado de la competencia de la justicia ordinaria en los casos que debe conocer implica que se desarrollen controversias y se transgredan los derechos de los pueblos indígenas.

## Entrevista

Preguntas	Respuestas
1.- ¿Considera que existe desconocimiento de la protección constitucional de la justicia indígena?	<i>“Creo que la mayoría no sabe que la justicia indígena se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador, existe un conocimiento escueto, esto se debe porque no se ha capacitado en este tema a los habitantes, así como tampoco por parte de las autoridades se ha recibido ninguna charla sobre lo que es la justicia indígena desde la Constitución.”</i>
2.- ¿Desde su punto de vista como máxima autoridad indígena cree que la justicia ordinaria respeta la aplicación de la justicia indígena?	<i>“No para nada no existe respeto a los casos que se ha juzgado en la comunidad, por ponerle un ejemplo cuando en diciembre del 2021 aplicamos justicia por el robo donde los involucrados se sometieron a la justicia indígena, pero después llegaron los policías y se llevaron a los involucrados a pesar de que les insistimos que ya fueron sancionados se realizó hasta la audiencia y fueron detenidos como 15 días.”</i>
3.- ¿Como máxima autoridad indígena ha solicitado al Tribunal de Garantías Penales la declinación de competencia cuando se ha juzgado un proceso por la justicia indígena?	<i>“Si he solicitado en este año dos veces a pedido de los familiares de las dos partes, pero siempre se me ha negado, ya que dicen que no existen pruebas para pasarnos a la parroquia el caso, de todos lados hemos insistido al mismo Tribunal, a pesar que la solicitud se la realiza manera motivada siempre nos terminan negando, es por eso que las personas llegan a reclamar por que son juzgados dos veces.”</i>
4.- ¿Por qué cree que se suscitan conflictos de competencia entre la Justicia Ordinaria y Justicia Indígena?	<i>“Considero desde mi punto de vista y por la experiencia que se debe principalmente esto se da porque los jueces de la justicia ordinaria desconocen lo que es la justicia indígena y como nosotros aplicamos esta justicia en nuestros pueblos y comunidades, algunos consideran que no respetan los derechos de las víctimas.”</i>
5.- Considera que la justicia indígena es la mejor forma de resolver conflictos	<i>“Si es la mejor opción para solucionar los casos de delincuencia o cualquier conflicto entre vecinos, porque todo es más rápido y los involucrados no realizan ningún tipo de gasto económico, por eso cualquier problema enseguida es comunicado para solucionarlo, en la Parroquia Salinas esta justicia es la mas apropiada y en la que más confían todos los habitantes.”</i>
6.- Cual considera que es la mejor forma de resolver conflictos, la justicia ordinaria o la justicia indígena.	<i>“La justicia indígena considero que es la mejor opción para resolver los conflictos, pues la justicia ordinaria es muy lenta, con la justicia indígena un caso en solucionarse máximo se soluciona en una semana, además en esta justicia no existe prisión para las personas que cometen delitos, siempre se enfoca en la reconciliación con la comunidad no se le deja a un lado o se les excluye por cometer un error.”</i>

7.- Cree que la aplicación de la justicia indígena puede llegar a vulnerar los derechos humanos	<i>“No por ningún lado, pues al aplicarse la justicia indígena no se le está torturando o se provoca la muerte, al contrario, más bien los derechos humanos son protegidos, las dos partes, lo que siempre se promueve es la paz y armonía en la comunidad”</i>
8.- ¿Conoce cuál es la protección de la justicia indígena desde la Constitución de la República del Ecuador?	<i>“La Constitución en el artículo 171 señala que a las comunidades indígenas se nos garantiza la aplicación de la justicia indígena de acuerdo a las costumbres, tradiciones y siempre que la misma se la ejerza en el territorio indígena, a pesar de esto no se respeta por las autoridades de la Fiscalía y las demás que la Función Judicial.”</i>

**Elaborado por:** Daniela Marisol Gualpa Chuto.

La entrevista fue elaborada a una de las autoridades indígenas de la Parroquia de Salinas, previo a la entrevista se dialogó con el entrevistado, quien manifestó que respondería a las preguntas y que se mantenga su nombre en reserva, esto debido a que sus opiniones pueden generar algún tipo de incomodidad o ser malinterpretadas, ya que al ser autoridad siempre debe mantener un perfil bajo y no emitir sus opiniones porque pueden ser mal comprendidas.

### **Análisis general de los resultados**

En la presente investigación con el estudio de campo realizado en la Parroquia de Salinas en la que se aplicó la técnica de la encuesta, se logró comprobar que la mayoría de los habitantes conocen lo que implica la justicia indígena, en este sentido conocen como se desarrolla el procedimiento en los casos que se produzca algún tipo de conflicto interno dentro de la Parroquia, consideran que la aplicación de la justicia indígena se la realiza de manera apropiada y sin vulnerar los derechos humanos de quienes son ajusticiados por este tipo de justicia, más se propicia una justicia de paz en la que no se margina a los infractores, más bien son incluidos de nuevo en la sociedad.

La justicia indígena, es instaurada en la Constitución de la República como un derecho que poseen los pueblos indígenas, en este sentido los habitantes de la Parroquia de Salinas sostienen que es necesario que la justicia indígena sea fortalecida, esto implica que las autoridades deben propiciar nuevos cambios enfocados en la adecuada aplicación de la justicia indígena, siempre que sea con respeto a la Constitución y los derechos humanos, de modo que no se pueda producir algún tipo de conflicto con la justicia ordinaria, ya que muchas de las veces reclama su competencia para juzgar a los contraventores por un procedimiento justo, a pesar que el pueblo indígena considera que este de justicia no es fiable y no posee verdaderos valores y objetivos que su propia justicia.

Para los habitantes de la Parroquia de Salinas, la justicia indígena es la forma más adecuada y eficaz para solucionar los conflictos internos que se desarrollan, tales como robos, abigeatos, conflictos de tierras, etc. Los pobladores si bien conocen a breves rasgos lo que implica la justicia indígena en su entorno, pero desconocen lo que implica la cosmovisión indígena desde la perspectiva de los valores y principios propios que esta conlleva, lo cual implica que pueden desarrollarse ciertas inconsistencias en aplicación de la justicia indígena, por ende, puede producirse un conflicto directo con la justicia ordinaria.

Existe un conocimiento de lo que implica la justicia indígena y como esta es aplicada en la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda, lo cual no es suficiente debido a que desconocen la protección constitucional que posee la justicia indígena desde la misma Constitución de la República, cuando la justicia ordinaria reclama su competencia en determinados asuntos que necesariamente pueden ser tramitados por la justicia indígena muchas de las autoridades indígenas no intervienen debido a la falta de conocimiento en lo que respecta a la protección que brinda la Constitución a este tipo de justicia, misma que es un derecho inherente de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Existen conflictos entre la administración de justicia ordinaria y justicia indígena, pues de la entrevista efectuada se puede determinar que existe cierto desconocimiento a la justicia indígena por parte de las autoridades de la justicia ordinaria, a pesar de que esta posee un reconocimiento constitucional efectivo que garantiza a las autoridades indígenas aplicar sus costumbres, tradiciones, tal como lo señala el artículo 171 de la Constitución de la República que reconoce la forma de solucionar los conflictos internos de acuerdo a sus costumbres ancestrales y derecho propio, este reconocimiento constitucional a la justicia indígena exige respeto a los demás órganos estatales.

En la entrevista efectuada a una de las autoridades indígenas se puede determinar que la declinación de competencia solicitada por la justicia indígena no se hace efectiva, la justicia ordinaria siempre juzga procesos que fueron ya conocidos por la justicia indígena, por lo cual se vulnera la disposición legal establecida en el Art. 345 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala que, en casos que la justicia indígena se encuentre conociendo un determinado caso, los jueces y juezas pueden declinar la competencia a favor de las autoridades indígenas, esto se lo realizara a petición de la autoridad indígena quienes deben presentar los medios de prueba necesarios para que el proceso pase a la comunidad indígena y sea juzgado bajo las costumbres, tradiciones y derecho consuetudinario propio.

## **4.2 Beneficiarios**

### **Beneficiarios Directos**

La beneficiaria principal de esta investigación es la autora de la presente investigación porque a través de la misma me permitirá adquirir el título de primer nivel, asimismo los beneficiarios de este proyecto son los habitantes de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

### **Beneficiarios indirectos**

Los beneficiarios indirectos, en este caso serán la ciudadanía en general y los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, quienes tendrán al alcance un documento académico al cual podrán acceder y analizar las diferentes posturas que se encuentran determinadas en el proyecto de investigación.

## **4.3 Impacto de la investigación**

El impacto de la presente investigación es de forma general y principalmente en la justicia indígena, en la investigación efectuada se desarrollan nuevos conocimientos que serán de gran aporte a nivel jurídico y académico, de modo que permite conocer el alcance de la justicia indígena y la protección constitucional que la misma conlleva en nuestra legislación ecuatoriana.

La presente investigación, desarrolla un aporte social y jurídico con el cual se muestra la importancia de respetar cada uno de los derechos constitucionales, en este caso el derecho a la justicia indígena que poseen cada uno de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas que se encargan de aplicar esta justicia como un mecanismo de solución de conflictos que se desarrollan internamente.

## **4.4 Transferencia de resultados**

Los resultados de la presente investigación serán transferidos ante el tribunal en la respectiva defensa del proyecto de investigación. Asimismo, este proyecto constará en el repositorio digital de la Universidad Estatal de Bolívar, donde quedará al alcance de todas las personas que se encuentren interesados en conocer los resultados a los que se llegó.

## Conclusiones

Mediante el análisis jurídico y doctrinario, se determina que la cosmovisión andina, al ser el conjunto de creencias, ideas y costumbres que son transmitidos a todas las generaciones, permiten que se desarrolle una adecuada aplicación de la justicia indígena, en este sentido los habitantes de la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, al momento de aplicar justicia se rigen por sus costumbres y tradiciones propias que fueron desarrollados por sus ancestros siempre con estricto respeto a los derechos humanos.

El procedimiento para la aplicación de la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda, se encuentra desarrollado bajo principios y valores propios, cuando se comete algún conflicto en la Parroquia se aplica el procedimiento normal que se aplica en todo caso, se empieza con el aviso o demanda que se refiere al inicio del proceso que se lo realiza de forma oral y clara por las partes afectadas, la investigación en la que se efectúa por las autoridades de la comunidad con el fin de averiguar todos los hechos, la confrontación entre el acusador y el acusado en el que se realiza el careo entre el acusado y el acusador, la ejecución de la sanción la cual tendrá lugar ante el público frente al procedimiento de la justicia ordinaria que es muy tardío, mientras que este tipo de justicia ancestral es más efectivo y rápido.

Tras aplicarse el estudio de campo se puede identificar que los habitantes de la Parroquia Salinas, no poseen un conocimiento adecuado de la protección constitucional de la justicia indígena, a pesar de que la Constitución de la República garantiza la aplicación del derecho propio por parte de los pueblos indígenas, la mayoría de la población desconoce el alcance y los límites que posee este reconocimiento, de manera que por esta razón no hacen que la misma sea respetada.

## **Recomendaciones**

Es necesario que se desarrollen foros de capacitación por parte de las autoridades indígenas de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda, en los que se desarrolle temáticas de los principales valores, principios y costumbres con los cuales se aplica la justicia indígena al momento de resolver conflictos con el fin de fortalecer la aplicación de la justicia indígena.

La Asamblea Nacional debe enfocarse en desarrollar una normativa que contenga los principios, valores y tradiciones propios de la cosmovisión indígena, con el fin de regular la aplicación de la justicia indígena, a fin de esta sea respetada por la justicia ordinaria y exista pleno reconocimiento de la justicia indígena.

Se debe implementar por parte del cabildo de la Parroquia Salinas un procedimiento reglado y escrito que permita la adecuada aplicación de la justicia indígena con la finalidad de evitar conflictos con la justicia ordinaria, ya que actualmente el procedimiento para sancionar a los contraventores se lo realiza de manera informal.

Es necesario implementar charlas por parte de la Defensoría del Pueblo y profesionales del derecho en la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda sobre la protección constitucional de la justicia indígena, con la finalidad que las autoridades indígenas al momento de sancionar conozcan los límites y no sean desconocidos en sus competencias jurisdiccionales por parte de la justicia ordinaria.

## Bibliografía

- Alcívar, C., Calderón, J., & Roca, E. (agosto de 2014). *Eumed*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/cccss/29/justicia-indigena.html>
- Alvarado, Z. (2013 ). *La Instrucción dentro del Proceso Penal Ecuatoriano*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/663/1/T-ULVR-0457.pdf>
- Atupaña, N. (diciembre de 2017). *INREDH*. Obtenido de [https://inredh.org/archivos/pdf/c\\_cosmovision\\_2017.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/c_cosmovision_2017.pdf)
- Bahamonde, C. (2005). *Derecho Ecuador* . Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/etapas-del-juicio-penal-en-el-anterior-coacutedigo-de-procedimiento-penal/>
- Bericat, E. (2016). La sociedad desde la sociología. Una introducción a la sociología general. *Universidad de Sevilla*, 123-152. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/309609989\\_Que\\_es\\_la\\_cultura#:~:text=La%20cultura%20es%20definida%20como,y%20construyen%20los%20significados%20y](https://www.researchgate.net/publication/309609989_Que_es_la_cultura#:~:text=La%20cultura%20es%20definida%20como,y%20construyen%20los%20significados%20y)
- Bota, V. (2013 ). *La Dignidad Humana y sus implicaciones éticas*. Obtenido de <http://bioetica.cat/wp-content/uploads/2013/01/VALORES-Y-PRINCIPIOS.pdf>
- Burgos, F. (2008). Entre la justicia indígena y la ordinaria: dilema aún por resolver. *Revista Derecho del Estado*, 96-108. Obtenido de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/19Entrelajusticiaindgenaylaordinaria.pdf>
- Cerdán, F. B. (2005). Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú. *Revista IIDH*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08062-2.pdf>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (9 de marzo de 2009). Registro Oficial N° 544. Obtenido de <https://docs.ecuador.justia.com/nacionales/codigos/codigo-organico-de-la-funcion-judicial.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial 449. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

- Contreras, P. C., & Coche, V. C. (28 de enero de 2015). *CEPAL* . Obtenido de [https://www.cepal.org/sites/default/files/ponciano\\_catrin\\_y\\_vanessa\\_curihuinca.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/ponciano_catrin_y_vanessa_curihuinca.pdf)
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (16 de febrero de 2015). *ILO*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador. (30 de julio de 2014). Sentencia No. 113-14-SEP-CC. Quito. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J2FsZnJlc2NvJywgdXVpZDonZTJjMGFlNDgtMWE0OC00MTFmLTljY2QtY2I0NTgyNjZmZDVlLnBkZid9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2FsZnJlc2NvJywgdXVpZDonZTJjMGFlNDgtMWE0OC00MTFmLTljY2QtY2I0NTgyNjZmZDVlLnBkZid9)
- Corte Nacional de Justicia . (2014 ). Juicio No. 649-2014 .
- Corte Nacional de Justicia . (03 de Agosto de 2018 ). Obtenido de [https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas\\_absueltas/Penales/etapa/003.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/etapa/003.pdf)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. (2008). *UN*. Obtenido de [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/procedimiento#:~:text=1.,jur%C3%ADdico%20y%20sus%20distintos%20tr%C3%A1mites>.
- Faggioli, A. A., García, B. A., & Muñoz, Y. (2019). JUSTICIA Y DERECHO DESDE LA PERSPECTIVA FILOSÓFICA DEL ORDEN SOCIAL Y CULTURA JURÍDICA. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(1), 95-102. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/87/188>
- Flores, D. (2 de agosto de 2011). *INREDH*. Obtenido de [https://www.inredh.org/archivos/pdf/justicia\\_indigena\\_derecho\\_ordinario\\_danielaflores.pdf](https://www.inredh.org/archivos/pdf/justicia_indigena_derecho_ordinario_danielaflores.pdf)
- Galindo, J. G. (5 de marzo de 2015). *La voz del derecho*. Obtenido de <https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrupt-5/item/2999-diccionario-juridico-derecho-positivo>

- González, A. L., Armas, T. O., & Poblete, P. C. (2019). LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR: EL CASO DE LA COMUNIDAD DE TUNTATACTO. *Revista Prisma Social*, 1-19. Obtenido de <https://revistaprismasocial.es/article/view/3195/3949>
- González, M. (4 de mayo de 2022). *Economistjurist*. Obtenido de <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/que-es-el-derecho-positivo/>
- Hervada, J. (2011). *INTRODUCCION CRITICA AL DERECHO NATURAL*. EDICIONES UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A. Obtenido de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/56681/1/02-Introducci%C3%B3n%20cr%C3%ADtica%20al%20derecho%20natural.pdf>
- Hinojosa, J. (2016). *La justicia ordinaria y el juzgamiento a indígenas frente al debido proceso y los derechos constitucionales*. UNIANDES, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3501/1/TUAAB020-2016.pdf>
- Hoyos, C., Batin, R., & Arnold, M. (18 de mayo de 2020). *Logs worldbank*. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/como-integrar-la-cosmovision-de-los-pueblos-indigenas-la-gestion-del-riesgo-de>
- Lopez, M. (2013). *La jurisdiccion indigena y la jurisdiccion ordinaria problemas de competencia*. Universidad Regional Autonoma de los Andes, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4532/1/TUAMCO006-2013.pdf>
- Manent, M. (8 de julio de 2014). *Derecho.com*. Obtenido de [https://www.derecho.com/c/Justicia\\_ordinaria](https://www.derecho.com/c/Justicia_ordinaria)
- Montemayor, C. (2014). La cosmovisión de los pueblos indígenas actuales. *SciELO*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n5/n5a7.pdf>
- Néjer, A. B., & Aguilar, A. A. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *FORO: Revista de Derecho*, 45-60. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/1337>
- Ocampo, E. D., & Sánchez, A. A. (2016). EL CONFLICTO DE COMPETENCIA EN LA JUSTICIA INDÍGENA DEL ECUADOR. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 35(70), 95 - 117. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35496.pdf>

- Olívar, R. C. (2006). El Derecho Consuetudinario Indígena en Centro y Sur América: El caso Venezuela. *SciELO*. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682006000300004](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682006000300004)
- Pérez, A. E. (2000). Iusnflturalismo y derechos humanos. *Araucaria*, 2(4). Obtenido de <https://revistascientificas.us.es/index.php/araucaria/article/view/897/839>
- Ponce, A. D. (24 de noviembre de 2014). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/justicia-indigena-2/#:~:text=Willachina%20o%20aviso%20o%20demanda,producido%20y%20los%20posibles%20responsables>.
- Portillo, L. (10 de febrero de 2006). *Ieez*. Obtenido de <https://ieez.org.mx/CAP/Doc/justicia.pdf>
- Porto, J. P., & Merino, M. (2021). *Definicion De*. Obtenido de <https://definicion.de/cosmovision/>
- Ros, M. (2002). Los valores culturales y el desarrollo socioeconómico: una comparación entre teorías culturales. *Reis. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 9-33. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/997/99717892001.pdf>
- Trujillo, E. (5 de noviembre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/derecho-consuetudinario.html>
- Val, A. (2017 ). La diversidad cultural: ¿es posible su aplicación al sector audiovisual? *Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica*, 111-130.
- Vargas, G. (2010). La cosmovisión de los pueblos indígenas. 108-126. Obtenido de [https://www.sev.gob.mx/servicios/publicaciones/colec\\_veracruzsigloXXI/AtlasPatrimonioCultural/05COSMOVISION.pdf](https://www.sev.gob.mx/servicios/publicaciones/colec_veracruzsigloXXI/AtlasPatrimonioCultural/05COSMOVISION.pdf)
- Vega, J. M. (2012). EL IUSNATURALISMO COMUNITARISTA. *REVISTA DE LA fACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS*. Obtenido de [https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/8050/2/0233586\\_00004\\_0024.pdf](https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/8050/2/0233586_00004_0024.pdf)
- Wanji, S. (2017). El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales. *OMPI*, 1-4. Obtenido de [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_tk\\_7.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf)
- Wray, A. (2010). Justicia indígena: Sus límites constitucionales. 49-56.

# **Anexos**



## FORMATO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Encuesta:** Dirigida a los habitantes de la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda.

**Instrucciones:** Lea cada una de las interrogantes y marque con una X donde corresponda.

1.- ¿Conoce lo que implica la justicia indígena?

SI

NO

2.- ¿En la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda existe un procedimiento para la aplicación de la justicia indígena?

SI

NO

3.- ¿Conoce Usted el procedimiento para la aplicación de la justicia indígena en la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda?

SI

NO

4.- ¿Considera que la aplicación de la justicia indígena no vulnera los derechos de los ajusticiados?

SI

NO

5.- ¿Considera que existe desconocimiento de la cosmovisión de la justicia indígena en la Parroquia de Salinas?

SI

NO

6.- ¿Considera Usted que existe conflicto entre la justicia indígena y justicia ordinaria?

SI

NO

**7.- ¿Conoce Usted cuáles son los delitos más comunes en los que se aplica la justicia indígena?**

Delitos contra la propiedad

Delitos contra la vida e integridad sexual

Delitos contra la Administración Pública

**8.- ¿En qué tipo de justicia Usted confía para juzgar las controversias que se desarrollan en la Parroquia de Salinas?**

Ordinaria

Indígena

**9.- ¿Cree que la justicia indígena necesita ser fortalecida?**

SI

NO

**10.- ¿Considera que la justicia indígena es más efectiva que la justicia ordinaria?**

SI

NO

**11.- ¿Conoce Usted si la justicia indígena se encuentra establecida en la Constitución de la República?**

SI

NO

**12.- ¿En la Parroquia Salinas se ha desarrollado foros de capacitación sobre el la protección constitucional de la justicia indígena?**

SI

NO



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Formato de la Entrevista aplicada en la Parroquia de Salinas del Cantón Guaranda**

- 1.- ¿Considera que existe desconocimiento de la protección constitucional de la justicia indígena?*
- 2.- ¿Desde su punto de vista como máxima autoridad indígena cree que la justicia ordinaria respeta la aplicación de la justicia indígena?*
- 3.- ¿Como máxima autoridad indígena ha solicitado al Tribunal de Garantías Penales la declinación de competencia cuando se ha juzgado un proceso por la justicia indígena?*
- 4.- ¿Por qué cree que se suscitan conflictos de competencia entre la Justicia Ordinaria y Justicia Indígena?*
- 5.- Considera que la justicia indígena es la mejor forma de resolver conflictos*
- 6.- Cual considera que es la mejor forma de resolver conflictos, la justicia ordinaria o la justicia indígena.*
- 7.- Cree que la aplicación de la justicia indígena puede llegar a vulnerar los derechos humanos*
- 8.- ¿Conoce cuál es la protección de la justicia indígena desde la Constitución de la República del Ecuador?*

1 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_